



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Viernes 15 de Mayo de 2026

NÚM. 77

CONTENIDO

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

DICTAMEN DE AJUSTE AL PROYECTO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y CONTROL
Dictamen Número 022/2026

Morelia, Michoacán, 04 de febrero de 2026.

CC. MIEMBROS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO PRESENTES

Con fundamento en los artículos 143 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**; 13, fracciones VIII y X, 15, fracción I, de la **Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**; 1, 3, fracción V, 3 Bis, 13, 17 y 18, segundo párrafo, de la **Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo**; y 2, fracciones XXX y LIII, 58, 60, 65, fracción VIII, y 67 de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de Aplicación Supletoria**; y en atención al artículo 2, fracciones X, 28, fracción I, del **Reglamento Interno del H. Consejo Universitario**, sometemos a su consideración el **Dictamen de Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026**, para su aprobación, mismo que se encuentra estructurado en los términos de las siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación del Proyecto de Presupuesto: Conforme a lo previsto en el artículo 23, fracción IX, de la **Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**,¹ la Doctora Yarabí Ávila González, Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por conducto del Tesorero, presentó en tiempo y forma a la Comisión de Presupuesto y Control el Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

¹ Artículo 22 fracción VIII. Presentar los proyectos de programa de trabajo y presupuesto de ingresos y egresos anuales a la consideración del Consejo Universitario, para su discusión y aprobación, en su caso;

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 34 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 37.00 del día
\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:
<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

SEGUNDO. Aprobación por el Consejo Universitario. En observancia a lo previsto por los artículos 15, fracción I, de la **Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo** y 28, fracción I, del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario, se hace constar que, en sesión celebrada el **27 de noviembre de 2025**, el Máximo Órgano de Gobierno aprobó el **Dictamen del Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026**, emitido y presentado por la Comisión de Presupuesto y Control.

TERCERO. Publicación del Presupuesto de Egresos Estatal. Con fecha **9 de diciembre de 2025**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto que contiene el **Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026**. En dicho instrumento, se asignó a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo una partida presupuestal por la cantidad de **\$4,854,807,507.00** (cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos siete mil quinientos siete pesos 00/100 m.n.).

CUARTO. Autonomía Financiera y Garantía Constitucional. Con fecha **8 de enero de 2025**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la reforma al artículo 143 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo**. Dicha modificación constitucional mandata que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo contará con un **presupuesto pleno** para el ejercicio de sus funciones, el cual no podrá ser inferior al **4.5%** del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, bajo el principio de progresividad que impide que sea menor al asignado en el ejercicio inmediato anterior.

QUINTO. Formalización del Presupuesto mediante Anexo de Ejecución. Con fecha **20 de enero de 2026**, se suscribió el primer **Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración** entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI). En dicho instrumento, se formalizó la asignación presupuestaria para la institución por un monto de **\$4,854,807,507.00** (cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos siete mil quinientos siete pesos 00/100 m.n.).

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Fijación de Competencia. Conforme a los principios de legalidad y presupuesto pleno, la Comisión de Presupuesto y Control es competente para someter a consideración del Consejo Universitario el **Dictamen de Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026**, en los términos del artículo 15, fracción I, de la **Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**, y 28, fracción I, del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario.

SEGUNDO. Las **Unidades Programáticas Presupuestarias (UPP)** y las **Unidades Responsables (UR)** serán las depositarias de la responsabilidad en el ejercicio del gasto. En consecuencia, con el objetivo de garantizar un **balance presupuestario sostenible** durante el ejercicio fiscal 2026, deberán sujetarse estrictamente a las asignaciones autorizadas en el presente *Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos*.

Para asegurar el cumplimiento de este precepto, se observarán los siguientes criterios:

- **Disciplina Financiera:** El gasto deberá alinearse a la disponibilidad presupuestaria real.
- **Cumplimiento Normativo:** Las UPP y UR responderán por la correcta aplicación de los recursos en sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERO. Adecuaciones presupuestarias. El artículo 36, último párrafo, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo,² establece que los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestarias compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

CUARTO. De conformidad con el **artículo 35 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo**, los entes públicos tienen estrictamente prohibido ejercer gasto que no se encuentre previsto en el Presupuesto de Egresos o en sus ampliaciones autorizadas.

Bajo este precepto legal, la distribución del gasto se sujetará a los siguientes lineamientos:

- **Asignación Estructural:** El presupuesto se asignará detalladamente por **Unidad Programática Presupuestaria (UPP)** y por **Capítulo de Gasto**.

² Artículo 36...Así mismo los Organismos Descentralizados, Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, observando lo establecido en las fracciones de este artículo.

- **Control Centralizado de Servicios Personales:** El **Capítulo 1000 (Servicios Personales)** será gestionado y controlado exclusivamente por la **Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**, en su carácter de instancia responsable de la emisión y dispersión de la nómina institucional.

QUINTO. Derivado de la formalización del **Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración**, la Secretaría de Finanzas y Administración procederá a realizar las adecuaciones a las asignaciones presupuestales correspondientes. Dichas modificaciones tendrán como objetivo alinear las fuentes de financiamiento con los montos autorizados, los cuales ascienden a un total consolidado de **\$4,854,807,507.00 (cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos siete mil quinientos siete pesos 00/100 m.n.)**.

SEXTO. Estimación de Ingresos Propios y Generados. Para efectos de estimar los ingresos propios y generados por las Dependencias, se tomó en consideración el monto recaudado en los últimos cinco ejercicios fiscales, con el objeto de determinar la tendencia recaudatoria. Asimismo, constituye un indicador la inflación proyectada por el gobierno federal, por lo que se estiman ingresos propios por la cantidad de **\$ 250,184,710.31 (Doscientos cincuenta millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos diez pesos 31/100 M.N.)** e ingresos generados por **\$ 162,252,829.65 (ciento sesenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintinueve pesos 65/100 m.n.)**, lo que nos arroja un total de **\$412,437,539.96 (cuatrocientos doce millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 96/100 m.n.)**.

Por lo expuesto y fundado, se emite el presente **Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026**, en los apartados siguientes:

DE LOS INGRESOS

Conforme a las estimaciones y proyecciones realizadas por la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se pretende que esta Casa de Estudios cuente con recursos presupuestales estimados por los conceptos siguientes:

- I. Se estiman ingresos derivados del primer **Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero**, por Subsidio Ordinario Federal y Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2026, por la cantidad de **\$4,854,807,507.00 (cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones ochocientos siete mil quinientos siete pesos 00/100 m.n.) (Anexo 1):**
 - a) Conforme a esta proyección, se estima que la Secretaría de Educación Pública (SEP) otorgará a la Universidad, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del ejecutivo estatal, en la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que ministre la SEP, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006, la cantidad de **\$2,465,009,372.00 (dos mil cuatrocientos sesenta y cinco millones novecientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.)**, que representa un **50.77%**, del monto total del Anexo de Ejecución.

El comportamiento de los ingresos por subsidio federal se muestra en el cuadro siguiente:

Concepto	Ingreso 2022	Ingreso 2023	Ingreso 2024	Ingreso 2025	Ingreso 2026
Monto Asignado	2,124,583,651.00	2,235,114,287.00	2,356,023,029.00	2,466,072,957.00	2,465,009,372.00
Aum/Dism	76,850,846.00	110,530,636.00	120,908,742.00	110,049,928.00	- 1,063,585.00
Porcentaje	3.62	4.95	5.13	4.46	- .04%

En forma más representativa, la tendencia que muestra el presupuesto se presenta en la gráfica siguiente:



- b) El Gobierno del Estado, para dar cumplimiento a la cláusula Segunda del primer Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración, deberá aportar un **49.23%** del recurso total estimado, por lo que se proyecta para el ejercicio fiscal 2026, una aportación de **\$2,389,798,135.00 (dos mil trescientos ochenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 m.n.)**.

El Gobierno del Estado se ha mantenido atento a la situación presupuestaria de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; su respaldo ha sido fundamental para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En este sentido, el comportamiento de los ingresos estatales se detalla en la siguiente tabla:

Concepto	Ingresos 2022	Ingreso 2023	Ingreso 2024	Ingreso 2025	Ingreso 2026
Monto Asignado	1,201,466,254.00	1,361,786,722.00	1,544,031,646.00	1,986,023,387.00	2,389,798,135.00
Incremento	214,382,701.00	160,320,468.00	182,244,924.00	441,991,741.00	403,774,748.00
Porcentaje	17.84	11.77	11.8	22.26	20.33

Para efectos de conocer, el impacto que tiene económicamente el apoyo estatal, se muestra la gráfica siguiente:



Esta aportación garantiza la **suficiencia presupuestaria** necesaria para atender los requerimientos de la Universidad, conforme a lo aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, en el que se incorpora el monto que se asignó a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

- c) El monto de los Ingresos Propios y Generados estimados, importan la cantidad de **\$412,437,539.96 (cuatrocientos doce millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 96/100 m.n.)**, cuyo importe de ingresos propios es por un monto de **\$ 250,184,710.31 (doscientos cincuenta millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos diez pesos 31/100 m.n.)** e ingresos generados por **\$ 162,252,829.65 (ciento sesenta y dos millones doscientos cincuenta y dos mil ochocientos veintinueve pesos 65/100 m.n.)**. (Anexo 2 y 3).

Conforme a los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2026, se tienen las fuentes de financiamiento siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD
(25) Subsidio Ordinario Federal	2,465,009,372.00
(02-09) Subsidio Ordinario Estatal	2,389,798,135.00
Subtotal	\$4,854,807,507.00
Ingresos Propios estimados	\$412,437,539.96
TOTAL	\$5,267,245,046.96

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, contará con ingresos estimados por la cantidad de **\$5,267,245,046.96 (cinco mil doscientos sesenta y siete millones doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y seis pesos 96/100 m.n.)**. (Anexo 4).

DE LAS EROGACIONES

El Presupuesto de Egresos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026, se construye tomando como base el oficio del techo financiero dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y Administración mediante oficio **SFA/SF/DPP/SPFP/2851/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025, nuestro presupuesto, contempla la

atención integral al capítulo 1000 Servicios Personales, alineado al Anexo de Ejecución correspondiente al ejercicio fiscal 2026, obteniendo un presupuesto global que asciende a la cantidad de **\$5,267,245,046.96 (cinco mil doscientos sesenta y siete millones doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y seis pesos 96/100 m.n.)**, y corresponde al total de los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que representa un presupuesto equilibrado, siendo una proyección no deficitaria y un presupuesto sostenible, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, el cual, será registrado contablemente en los términos 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que los recursos se ejercerán por capítulo del gasto integrado conforme al (Anexo 5).

A) Capítulo 1000. Servicios Personales. Para el pago de los Servicios Personales, adscrito a cada Unidad Programática Presupuestaria y Unidad Responsable, se tomó en consideración el personal académico en activo, profesores de tiempo completo, asignatura (interinos), personal administrativo en activo, jubilaciones y pensiones, así como el pago de cuotas de seguridad social, Infonavit, e Impuesto Sobre la Renta retenido, por lo que se presupuesta la cantidad de **\$4,541,941,464.02 (cuatro mil quinientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 02/100 m.n.)**. Dicho importe está integrado por cada una de las partidas del gasto, el cual se controlará y registrará contablemente en el Sistema Integral de Información Administrativa.

B) Capítulo 2000. Materiales y suministros. Para pagos de materiales y suministros, se presupuesta la cantidad de **\$238,452,683.99 (doscientos treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 99/100 m.n.)**.

Este presupuesto garantiza la operatividad de las Unidades Programáticas Presupuestales, destinándose principalmente a la adquisición de papelería, consumibles de oficina, insumos médicos y de laboratorio, así como alimentos y artículos de limpieza. Bajo una política de control interno, la Universidad privilegiará las **compras consolidadas** con el fin de optimizar el gasto y dar cumplimiento a los principios constitucionales de **eficiencia, eficacia y economía**.

C) Capítulo 3000. Servicios Generales. El importe presupuestado para servicios generales asciende a la cantidad de **\$251,378,612.07 (doscientos cincuenta y un millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos doce pesos 07/100 m.n.)**.

Una de las prioridades de esta administración es revertir el deterioro natural de la infraestructura universitaria derivado del uso constante. En este sentido, los recursos asignados se destinarán a la conservación y mantenimiento de preparatorias, facultades e institutos, con el fin de garantizar espacios de calidad, mejorar el servicio educativo y fortalecer la imagen institucional. Asimismo, esta partida presupuestaria garantiza la suficiencia para cubrir el cumplimiento de la obligación fiscal correspondiente al Impuesto sobre Nómina.

D) Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. La cantidad presupuestada para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas asciende a **\$146,741,471.92 (ciento cuarenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 92/100 m.n.)**.

Bajo una visión de responsabilidad social y humanismo, la Universidad ha proyectado un presupuesto robusto destinado a la operación de los albergues estudiantiles. Asimismo, se garantiza la suficiencia presupuestaria necesaria para dar **cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en los Contratos Colectivos de Trabajo** con los gremios sindicales, asegurando la estabilidad laboral y operativa de la institución.

E) Capítulo 5000. Bienes Muebles e Intangibles. La cantidad presupuestada para bienes muebles e intangibles asciende a **\$21,559,355.02 (veintiún millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 02/100 m.n.)**.

Un reto importante es dotar a la escuelas, facultades, institutos y preparatorias, de los recursos necesarios para hacerlos operativos, lo que nos compromete a seguir impulsando una política de actualización de los equipos y obtención de nuevas herramientas para el sano funcionamiento de las instalaciones y los recientes planes de estudio, por lo que este presupuesto busca atender necesidades apremiantes como es la dotación de equipo de cómputo y periféricos, mejorando nuestro sistema informático, mobiliario y equipo de laboratorio.

F) Capítulo 6000. Inversión Pública. La cantidad presupuestada para inversión pública asciende a la cantidad de **\$67,171,459.95 (sesenta y siete millones ciento setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 95/100 m.n.)**.

El objetivo primordial es dotar a la Universidad de la infraestructura necesaria para garantizar un servicio de excelencia. Al contar con instalaciones dignas, se asegura que el personal académico y el alumnado dispongan del entorno adecuado para cumplir con la misión educativa de nuestra Casa de Estudios, posicionándola a la par de las

instituciones más prestigiadas. Asimismo, esta inversión busca integrar la cultura física y el deporte como pilares del humanismo y la salud, garantizando espacios óptimos para el desarrollo de una formación integral.

Conforme con lo anterior, la estructura presupuestal del gasto se integra por los capítulos siguientes:

Capítulo	Descripción	Importe
1000	Servicios personales	\$4,541,941,464.02
2000	Materiales y suministros	238,452,683.99
3000	Servicios generales	251,378,612.07
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	146,741,471.92
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	21,559,355.02
6000	Inversión Pública	67,171,459.95
Importe total		\$5,267,245,046.96

El presupuesto asignado en su Clasificación Administrativa se encuentra integrado por Unidad Programática Presupuestaria y Unidad Responsable en los términos del **Anexo 6**.

DEL TABULADOR

En estricta observancia a la distribución detallada en el **Capítulo 1000 (Servicios Personales)**, se adjunta al presente el **Tabulador de Sueldos** que sirvió como base para el cálculo de dicho rubro. La información se encuentra contenida en los **Anexos 7, 7 A, 7 B y 7 C**, los cuales se integran de manera formal al presente proyecto presupuestario para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

DEL ACUERDO DE AUSTERIDAD

A fin de dar cabal cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración signado con la **Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)**, se integran los **Anexos 8, 9 y 10**. Estos documentos establecen los criterios de **austeridad y disciplina** para el ejercicio del gasto; específicamente, el **Anexo 9** detalla el costeo correspondiente conforme a la normativa vigente.

ACUERDOS

1. Este Consejo Universitario, en ejercicio de sus facultades, dictamina como procedente el **Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos** por un monto de **\$5,267,245,046.96 (cinco mil doscientos sesenta y siete millones doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y seis pesos 96/100 m.n.)**, de conformidad con lo establecido en el presente Dictamen y el **Anexo 4** integrante del mismo.
2. Se aprueba y dictamina el **Ajuste Proyecto de Presupuesto de Egresos** por la cantidad de **\$5,267,245,046.96 (cinco mil doscientos sesenta y siete millones doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y seis pesos 96/100 m.n.)**, en los términos del (**Anexo 5**), y conforme lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable, en cuanto a la obligación del equilibrio presupuestal.
3. Se autoriza la aplicación en el ejercicio fiscal 2026 de los saldos disponibles al cierre del ejercicio 2025, correspondientes a Proyectos de Recursos Extraordinarios e Ingresos Propios (tanto en custodia como los generados por las Unidades Programáticas Presupuestarias y Unidades Responsables). Dicha autorización procederá exclusivamente para aquellos recursos que se encuentren debidamente registrados bajo el momento contable de devengado al 31 de diciembre de 2025.
4. Se autoriza a la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a los recursos de Estímulos al Personal Docente. Una vez determinado el monto definitivo del recurso comprometido por dicho concepto, las economías o excedentes resultantes deberán transferirse y aplicarse al Capítulo 1000 'Servicios Personales', con el fin de garantizar la suficiencia presupuestal en dicho rubro.
5. Se autoriza el ejercicio de los recursos presupuestados para el Departamento de Asuntos Estudiantiles (UPP 602, UR 60210001), destinados al pago de becas para los albergues estudiantiles. Toda vez que dichos albergues son unidades internas de la Universidad y carecen de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) propio, se faculta a la Tesorería para emitir los comprobantes fiscales correspondientes que amparen estos subsidios. Lo anterior, con el fin de integrar la documentación comprobatoria y justificativa que se recabe a través de los consejos de los albergues, garantizando la transparencia en la ejecución del gasto.

6. Se autorizan las adecuaciones y modificaciones a los Presupuestos de Ingresos y Egresos por los recursos que se obtengan por conceptos de Fondos de Subsidio Extraordinario Federal o por Concurso, Subsidio Extraordinario Estatal y por Convenios que la Universidad celebre con Instituciones públicas y privadas.
7. Se instruye a la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo a realizar las gestiones conducentes para la publicación del presente 'Dictamen de Ajuste al Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026', tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como en la Gaceta Nicolaita, para los efectos legales y de transparencia a que haya lugar.
8. Se instruye a la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para que notifique oficialmente el contenido del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Atentamente


Los Integrantes de la Comisión


Dr. Rigoberto López Escalera
 Coordinador
 (Firmado)


Dra. Erika Jenny González Mejía
 (Firmado)

Dr. José Manuel González Pérez
 (Firmado)

Mtro. Rubén Horacio Murillo Figueroa
 (Firmado)

		Anexo 1
 Universidad Michoacana De San Nicolás de Hidalgo		
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio 2026		
Ingresos		
Subsidios		
Federal Ordinario	\$ 2,465,009,372.00	
Estatal Ordinario	2,389,798,135.00	
Total Ingresos por Subsidios		\$ 4,854,807,507.00
Ingresos Propios		
Ingresos Propios y en Custodia	\$ 228,509,384.13	
Rendimientos de Capital	21,675,326.18	
Generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR)	162,252,829.65	
Total Ingresos Propios		412,437,539.96
	Total de Ingresos	\$ 5,267,245,046.96
Egresos		
Servicios Personales personal activo		
Docente	\$ 1,989,890,931.61	
Administrativo	807,151,519.68	
Personal de Apoyo	71,679,884.54	
Jubilados y Pensionados		1,247,190,468.96
Docente	904,162,646.60	
Administrativo	343,027,822.36	
Seguridad Social		324,432,028.25
Gasto de Operación		414,462,673.96
Aplicación de Ingresos Propios (custodia)		250,184,710.31
Generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR)		162,252,829.65
	Total Egresos	\$ 5,267,245,046.96
UPP	Unidad Programatica Presupuestal	
UR	Unidad Responsable	


				Anexo 2	
		Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo			
Universidad Michoacana De San Nicolás de Hidalgo		Presupuesto de Ingresos Académicos y Rendimientos de Capital			
		Ejercicio 2026			
INGRESOS ACADÉMICOS					
	Clasificador por Rubro de Ingreso			Estimado	Estimado
	700000	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			\$ 228,509,384.13
	781100	Ingresos propios por servicios académicos			Custodia
Propios	781101	4178110100	Registros de nuevo ingreso	\$ 48,108,216.18	
Propios	781102	4178110200	Inscripciones	\$ 75,873,317.45	
Propios	781103	4178110300	Credenciales	\$ 5,278,243.24	
Propios	781104	4178110400	Digitalización documentos	\$ 3,053,769.75	
Propios	781105	4178110500	Constancias	\$ 11,468,101.37	
Propios	781106	4178110600	Revalidación	\$ 2,574,007.08	
Propios	781107	4178110700	Devolución documentos originales	\$ 21,935.91	
Propios	781108	4178110800	Derechos examen recepcional	\$ 12,071,894.58	
Propios	781109	4178110900	Certificados	\$ 13,628,881.72	
Propios	781110	4178111000	Recargos	\$ 71,752.89	
Propios	781111	4178111100	Cambios	\$ 1,694,909.29	
Propios	781112	4178111200	Corrección de calificaciones	\$ 5,903.96	
Propios	781113	4178111300	Ingresos por servicios	\$ 13,419,285.99	
Propios	781114	4178111400	Varios	\$ 929,664.61	
Propios	781115	4178111500	Incorporación	\$ 4,985,377.16	
Propios/Custodia	781116	4178111600	Examen médico	\$ 2,569,836.61	\$ 642,459.41
Propios/Custodia	781117	4178111700	Exámenes extraordinarios	\$ 1,328,611.42	\$ 332,153.37
Custodia	781118	4178111800	Pago por gastos de envío		\$ 1,907,911.23
Custodia	781119	4178111900	Pago por caligrafo		\$ 2,773,381.09
Propios/Custodia	781120	4178112000	Acreditación servicio social	\$ 2,218,704.46	\$ 554,676.63
Propios/Custodia	781122	4178112200	Diplomas	\$ 99,891.46	\$ 24,973.38
Custodia	781123	4178112300	Reducción de títulos y cédulas		\$ 1,985,442.42
Propios/Custodia	781124	4178112400	Inscripción al servicio social	\$ 434,172.81	\$ 108,543.46
Custodia	781125	4178112500	Sinodales		\$ 18,702,287.83
	781400	4178140000	Otros Ingresos*		
Propios	781405	4178140500	Información en dispositivos electrónicos o impresos	\$ 1,175.23	
Propios	781406	4178140600	Otros	\$ 1,639,902.14	
				\$ 201,477,555.31	\$ 27,031,828.82
			Total de ingresos propios y en custodia		\$ 228,509,384.13
RENDIMIENTOS DE CAPITAL					
	500000	PRODUCTOS			\$21,675,326.18
	510500	Rendimientos de capital			
Propios	510501	4151050100	Intereses	\$ 21,675,326.18	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS 2026					\$ 250,184,710.31
		* OTROS INGRESOS			
		CUOTA POR REPOSICION DE CHEQUE	CUOTA POR DEVOLUCION DE CUOTAS-ALUMNO		
		CUOTA POR COPIA DE CHEQUE COBRADO	INFORMACION EN DISPOSITIVOS ELECTRONICOS O IMPRESOS		
		CERTIFICACION DE PAGO	CUALQUIER OTRO INGRESO QUE NO ESTE CONTEMPLADO EN EL LISTADO ANTERIOR		
		CARPETA PARA TITULO			
		DERECHOS UTAP			


 Universidad Michoacana De San Nicolás de Hidalgo		Anexo 2A Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Catalogo de claves de pago, para los ingresos Cuotas-Alumno y Diversos Ejercicio Fiscal 2026		
RANGO	CLAVE DE PAGO SIIA	CONCEPTO	BASICOS INDIVIDUALES FECHAS Y CICLOS SEGUN CALENDARIO ESCOLAR	AGRUPOCIONES
0100	REGISTROS			
	0136	REGISTRO "1.1" Registro de Selección para aspirantes a Bachillerato y Enfermería Nivel Técnico	1,576.00	
	0137	REGISTRO "1.2" Registro de Selección para aspirantes a Licenciatura, dependientes de la Universidad e Incorporadas	2,202.00	
	0138	REGISTRO "1.3" Registro de Selección para aspirantes a Licenciatura, NO dependientes de la Universidad	2,666.00	
0200	INSCRIPCIONES			
	0232	APORTACION INSTITUCIONAL "1.1" Inscripción de Nuevo Ingreso a Bachillerato y Enfermería Nivel Técnico	3,285.00	
	0233	APORTACION INSTITUCIONAL "1.2" Inscripción de Nuevo Ingreso a Licenciatura para dependientes de la Universidad e Incorporadas	1,663.00	
	0234	APORTACION INSTITUCIONAL "1.3" Inscripción de Nuevo Ingreso a Licenciatura para NO dependientes de la Universidad	4,225.00	
		INSCRIPCIONES POSGRADO		
	0239	INSCRIPCION "1.8" Inscripción de Nuevo Ingreso a Posgrado: alumnos egresados de esta Universidad	4,350.00	
	0240	INSCRIPCION "1.9" Inscripción de Nuevo Ingreso a Posgrado: alumnos egresados de instituciones NO dependientes de esta Universidad	6,454.00	
		INSCRIPCION/REINSCRIPCION IDIOMAS/CADI		
	0241	INSCRIPCION "1.10" a) Inscripción Nuevo Ingreso 1er Grado y Reinscripción: Plan Trimestral y Semestral y por examen de clasificación b) Inscripción Nuevo Ingreso y Reinscripción al C.A.D.I. para alumnos y NO alumnos, Plan Semestral	2,105.00	
	0242	INSCRIPCION "1.11" Inscripción de Nuevo Ingreso, 1er Grado y por examen de clasificación, Cursos Sabatinos	1,171.00	
	0243	INSCRIPCION "1.12" Inscripción de Nuevo Ingreso a Idioma Adicional: Plan Trimestral y Semestral	1,721.00	
0300	REINSCRIPCIONES			
	0317	APORTACION INSTITUCIONAL "1.4" Reinscripción a Bachillerato, Enfermería Nivel Técnico y Licenciatura, Plan Semestral (Hayen estado inscritos ó no en el periodo anterior)	816.00	
	0318	APORTACION INSTITUCIONAL "1.5" Reinscripción a Licenciatura, Plan Anual (Hayen estado inscritos ó no en el periodo anterior)	1,634.00	
	0319	REGISTRO AL CONTROL DE INTERNADO (MEDICINA) (6º año de Medicina)	1,634.00	
		REINSCRIPCIONES POSGRADO		
	0350	REINSCRIPCION "1.4" Reinscripción a Posgrado: Cuota Semestral	2,666.00	
	0342	REINSCRIPCION "1.5" Reinscripción a Posgrado: Cuota Trimestral	1,333.00	
0400	CUOTAS ESCUELAS INCORPORADAS			
	0407	CAMBIO ESCUELA, AREA, SECCION "1" F-M3	830.00	
	0408	CORRECCIÓN CALIFICACIONES "1" F-M2	192.00	
	0409	CERTIFICADO DE ESTUDIOS "1"	586.00	
	0410	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 2 DOC.	765.00	
	0411	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 3 DOC.	1,148.00	
	0412	ACTA DE EXAMEN (Proceso de captura de calificaciones)	134.00	
	0413	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 1 DOC.	383.00	
	0414	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 4 DOC.	1,530.00	
	0415	REVALIDADOR (De 3 a 6 documentos más la cuota de Incorporación)	Variable	
	0416	RECARGOS POR INCUMPLIMIENTO	Variable	
	0417	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO ESCUELA INCORPORADA (No incluye Sinodales)		
		REVISIÓN DE EXPEDIENTE		1,115.00
		GASTOS DE ENVIO		318.00
		GASTOS DE TITULACIÓN		463.00
		TROQUELADO Y SELLOS		329.00
		CARPETA PARA TITULO		95.00
			2,320.00	2,320.00


	418	INCORPORACION DE ESCUELA Bachillerato, Enfermería Nivel Técnico y Licenciatura	4,100.00
	419	INCORPORACION DE ALUMNOS Nuevo Ingreso/Reingreso: Bachillerato, Enfermería Nivel Técnico y Licenciatura	530.00
	0500	REVALIDACIONES	
	0501	CONVALIDACION De Licenciatura, para mexicanos que cursaron el Bachillerato en el extranjero	357.00
	0502	DICTAMEN DE EQUIVALENCIAS, P.U.	129.00
	0503	INFORME PREVIO Bachillerato, Licenciatura: Por Materia	318.00
	0504	REPOSICION DE DICTAMEN "1" Materia por Materia: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	206.00
	0505	REPOSICION DE DICTAMEN "2" Global: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	407.00
	0507	REVALIDACION "1" Global: Especialidad	3,265.00
	0509	REVALIDACION "2" Licenciatura Global para ingresar a Posgrado: Nacionales	1,671.00
	0510	REVALIDACION "3" Por Materia: Bachillerato, Licenciatura, Michoacanos, P.U.	151.00
	0511	REVALIDACION "4" Por Materia, Bachillerato, Licenciatura: Otro Estado, P.U.	200.00
	0512	REVALIDACION "5" Por Materia, Posgrado, P.U.	798.00
	0514	REVALIDACION "6" Global Bachillerato	847.00
	0515	REVALIDACION "7" Por Materia Licenciatura cursada en el Extranjero, P.U.	525.00
	0516	REVALIDACION "8" Por Materia Posgrado cursado en el Extranjero, P.U.	1,348.00
	0517	REVALIDACION "9" Materia por Materia, Posgrado, P.U.	591.00
	0518	REVALIDACION "10" Global: Posgrado	3,632.00
	0600	CONCEPTOS RELACIONADOS CON INSCRIPCION Y REINSCRIPC.	
	0602	CREDENCIAL DE ALTA SEGURIDAD	268.00
	0604	REPOSICION CREDENCIAL DE ALTA SEGURIDAD	391.00
	0610	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 1 Doc. 1 Documento: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	368.00
	0611	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 2 Doc. 2 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	735.00
	0612	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 3 Doc. 3 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado Por Reexpedición de Título	1,104.00
	0613	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 4 Doc. 4 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	1,471.00
	0616	EXAMEN MEDICO Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	525.00
	0618	DEVOLUCION DOCUMENTO DIGITALIZADO 5 Doc. 5 Documentos: Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	1,839.00
	0700	EXAMENES ACADEMICOS	
	0701	EXAMEN EXTRAORDINARIO Bachillerato, Licenciatura	11.00
	0702	EXAMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACION Bachillerato, Licenciatura	23.00
	0703	EXAMEN EXTRAORDINARIO ART. 34 6 40 De Regularización: Bachillerato, Licenciatura	185.00
	0704	EXAMEN EXTRAORDINARIO ART. 51 Profesional Extraordinario Artículo 51: Licenciatura	318.00
		CONSTANCIAS I	
	0706	CONSTANCIA ACRED. DE SERVICIO SOCIAL: LIC.	463.00
	0707	CARTA DE PASANTE LICENCIATURA	986.00
	0708	DIPLOMA BACH. Y LIC.	1,003.00
	0709	DIPLOMA DE IDIOMAS	1,003.00
	0710	DIPLOMA DE ESPECIALIDAD	1,689.00
	0711	DIPLOMA DE POSGRADO	2,140.00
	0800	CUOTAS POR EXAMENES PROFESIONALES	
	0802	DERECHOS "1" En Examen Profesional Licenciatura	1,933.00
	0804	DERECHOS "2" En Examen Profesional Posgrado	2,841.00
	0805	GASTOS DE TITULACIÓN Licenciatura, Posgrado	463.00
	0806	GASTOS DE ENVIO Licenciatura, Posgrado	318.00

0808	1 SINODAL Por proyecto de investigación (Tesis o tesina)	981.00	
0810	3 SINODALES Por proyecto de investigación (Tesis o tesina)	2,942.00	
0811	5 SINODALES Por proyecto de investigación (Tesis o tesina)	4,902.00	
0820	TROQUELADO Y SELLOS Licenciatura, Posgrado	329.00	
0815	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO LICENCIATURA I (5 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional 1er examen Licenciatura		
	5 SINODALES	5,098.00	
	REVISIÓN DE EXPEDIENTE	1,115.00	
	GASTOS DE ENVIO	330.00	
	GASTOS DE TITULACIÓN	482.00	
	CARPETA PARA TITULO	95.00	
		7,120.00	7,120.00
0821	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO LICENCIATURA II (3 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional 1er examen Licenciatura		
	3 SINODALES	3,060.00	
	REVISIÓN DE EXPEDIENTE	1,115.00	
	GASTOS DE ENVIO	330.00	
	GASTOS DE TITULACIÓN	482.00	
	TROQUELADO Y SELLOS	342.00	
	CARPETA PARA TITULO	95.00	
		5,424.00	5,424.00
0822	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO LICENCIATURA III (5 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional 1er examen Licenciatura		
	5 SINODALES	5,098.00	
	REVISIÓN DE EXPEDIENTE	1,115.00	
	GASTOS DE ENVIO	330.00	
	GASTOS DE TITULACIÓN	482.00	
	TROQUELADO Y SELLOS	342.00	
	CARPETA PARA TITULO	95.00	
		7,462.00	7,462.00
0824	EXAMEN PROFESIONAL ORDINARIO POSGRADO V (5 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional 1er examen Posgrado y extranjeras.		
	5 SINODALES	5,098.00	
	GASTOS DE ENVIO	330.00	
	GASTOS DE TITULACIÓN	482.00	
	ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL	318.00	
	TROQUELADO Y SELLOS	342.00	
	CERTIFICADO DE ESTUDIOS "2"	563.00	
	CARPETA PARA TITULO	95.00	
		7,228.00	7,228.00
0825	EXAMEN PROFESIONAL EXTRAORDINARIO (3 sinodales) Gastos Diversos en Examen Profesional 2o. examen Licenciatura		
	3 SINODALES	3,060.00	
	GASTOS POR REASIGNACION DE VIGENCIA	380.00	
	TROQUELADO Y SELLOS	342.00	
		3,782.00	3,782.00
0851	REEXPEDICION DE TITULO GASTOS DE TITULACIÓN TROQUELADO Y SELLOS DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS CARPETA PARA TITULO		
		482.00	
		342.00	
		1,148.00	
		95.00	
		2,067.00	2,067.00
0856	EXPEDICION DE TITULO ELECTRONICO	2,079.00	
0857	ENVIO DE DOCUMENTOS OFICIALES (NACIONAL) Título, Certificado, Carta de Pasante Comercial, Carta de Pasante, Memorándum de Calificaciones, Constancias varias, y Otros)	446.00	
0858	ENVIO DE DOCUMENTOS OFICIALES (INTERNACIONAL) Título, Certificado, Carta de Pasante Comercial, Carta de Pasante, Memorándum de Calificaciones, Constancias varias, y Otros)	1,761.00	
0859	PROGRAMA HAZLO EPICO TITULATE YA	4,940.00	
0900	CERTIFICADOS		
0901	ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL Licenciatura, Posgrado	318.00	
0902	CERTIFICACION DE FIRMAS Bachillerato, Licenciatura, Posgrado	185.00	
0903	CERTIFICACION DE PAGO Cualquier Nivel, cualquier pago	240.00	

0904	CERTIFICADO DE ESTUDIOS "2"	563.00	
	Bachillerato, Licenciatura, Posgrado		
0905	REVISIÓN DE EXPEDIENTE	1,115.00	
	Licenciatura, Posgrado		
1000	CONSTANCIAS II		
1001	BOLETA DE CALIFICACIONES (MEMORANDUM)	157.00	
	Bachillerato, Licenciatura, Posgrado: Manual o del Sistema		
1003	CARTA DE BUENA CONDUCTA	157.00	
	Bachillerato, Licenciatura		
1004	CARTA PASANTE 2	502.00	
	Comercial: Licenciatura		
1006	CONSTANCIA DE PROMEDIO	273.00	
	Bachillerato, Licenciatura, Posgrado		
1008	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	157.00	
	Idiomas, Bachillerato, Licenciatura, Posgrado		
1009	CONSTANCIA DE TITULO EN TRAMITE	195.00	
	Licenciatura, Posgrado		
1010	CONSTANCIA DE TERMINACION ESTUDIOS LIC.	157.00	
	Licenciatura		
1011	CONSTANCIA DE SERVICIOS	140.00	
	Empleados Administrativos y Docentes (Hoja de Servicios)		
1012	CONSTANCIA DE TERMINACION ESTUDIOS POSGRADO	318.00	
1013	CONSTANCIAS ESPECIALES	290.00	
	IMSS, Telmex, Tecnológico, Santander u otras Instituciones, de Ranking		
1200	CAMBIOS Y DIVERSOS		
1201	CAMBIO AREA, SECCION "2"	798.00	
	De Area o Sección en Bach. y Licenciatura: F-M3		
1203	COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS	134.00	
	Del Archivo General, P.U.		
1205	DEVOLUCION DOCUMENTO ORIGINAL	200.00	
	Del Archivo General, P.U.		
1206	GASTOS POR REASIGNACION DE VIGENCIA	380.00	
	En diferentes trámites: Nacionales. Una cuota por ciclo escolar		
1210	CAMBIO DE ESCUELA		
	CAMBIO AREA, SECCION "2"		798.00
	REPOSICION CREDENCIAL "2"		391.00
		1,189.00	1,189.00
1211	CAMBIO DE ASPIRACION	391.00	
	(Licenciatura)		
1212	INSCRIPCION AL SERVICIO SOCIAL	273.00	
	Medicina, Odontología y Enfermería		
1213	BASES PARA LICITACION	4,814.00	
1214	REPOSICION DE CHEQUE	240.00	
1216	CARPETA PARA TITULO	95.00	
	Nivel Técnico, Licenciatura y Posgrado		
1218	UTAIP COPIA o IMPRESIÓN SIMPLE	1.00	
	Costo unitario por hoja de información solicitada, cuando implique la entrega de más de 20 hojas		
1221	UTAIP COPIA CERTIFICADA	Variable	
	Costo unitario por hoja certificada de información solicitada cuando implique la entrega de más de 20 hojas		
1222	UTAIP IMPRESION EN HOJA CARTA U OFICIO	3.00	
	Costo unitario por hoja de información solicitada		
1223	UTAIP HOJA DIGITALIZADA	1.00	
	Costo unitario por hoja de información solicitada		
1224	UTAIP INFORMACION EN DISPOSITIVO CD o DVD	14.00	
	Costo unitario por CD o DVD de información solicitada		
1225	COPIA DE CHEQUE COBRADO	62.00	
	Copia proporcionada por el banco		
1226	CUOTA POR DEVOLUCION I	33.00	
	Por montos no mayores a \$150.00		
1227	CUOTA POR DEVOLUCION II	56.00	
	Por montos entre \$151.00 y hasta \$300.00		
1228	CUOTA POR DEVOLUCION III	114.00	
	Por montos de \$301.00 en adelante		
1229	CUOTA POR RECLASIFICACION I	33.00	
	Por montos no mayores a \$150.00		
1230	CUOTA POR RECLASIFICACION II	56.00	
	Por montos de \$151.00 en adelante		
1231	CONSTANCIA DE CUOTAS VIGENTES	56.00	
	Para solicitud de becas y diversos trámites		
1400	CONSTANCIAS III		
1401	CONSTANCIA DE TERMINACION ESTUDIOS BACH. Y LIC.	157.00	
	Mat. 4 dígitos o que ya no están estudiando, sin orden de pago		
1402	BOLETA DE CALIFICACIONES (MEMORANDUM)	157.00	
	Mat. 4 dígitos o que ya no están estudiando, sin orden de pago		

UPP		UR	Dependencia	Estimado 2025	Estimado UR
Anexo 3					
 <p>Universidad Michoacana De San Nicolás de Hidalgo</p> <p style="text-align: center;">Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Presupuesto de Ingresos Generados por Dependencias Universitarias (UPP) (UR) Ejercicio 2024</p>					
101			Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo	\$ 1,165,229.00	
101	10110100		Regencia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo		\$ 1,165,229.00
102			Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"	\$ 1,485,500.00	\$ 1,485,500.00
102	10210100		Dirección de la Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"	\$ 772,000.00	\$ 772,000.00
103			Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"	\$ 772,000.00	\$ 772,000.00
103	10310100		Dirección de la Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"		\$ 772,000.00
104			Escuela Preparatoria "Isaac Ariaga"	\$ 788,880.00	\$ 788,880.00
104	10410100		Dirección de la Escuela Preparatoria "Isaac Ariaga"		\$ 788,880.00
105			Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"	\$ 395,250.00	\$ 395,250.00
105	10510100		Dirección de la Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"		\$ 395,250.00
106			Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruiz"	\$ 3,919,149.32	\$ 3,919,149.32
106	10610100		Dirección de la Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruiz"		\$ 3,919,149.32
107			Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"	\$ 186,700.00	\$ 186,700.00
107	10710100		Dirección de la Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"		\$ 186,700.00
115			Facultad de Salud Pública y Enfermería	\$ 5,026,750.00	\$ 5,026,750.00
115	11510100		Dirección de la Facultad de Salud Pública y Enfermería		\$ 5,026,750.00
201			Facultad de Ingeniería Civil	\$ 5,315,710.00	\$ 5,315,710.00
201	20110100		Dirección de la Facultad de Ingeniería Civil		\$ 5,315,710.00
202			Facultad de Ingeniería Eléctrica	\$ 1,104,200.00	\$ 1,104,200.00
202	20210100		Dirección de la Facultad de Ingeniería Eléctrica		\$ 1,104,200.00
203			Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera	\$ 509,632.00	\$ 509,632.00
203	20310100		Dirección de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera		\$ 509,632.00
204			Facultad de Ingeniería Mecánica	\$ 1,197,950.00	\$ 1,197,950.00
204	20410100		Dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica		\$ 1,197,950.00
205			Facultad de Ingeniería Química	\$ 1,844,500.00	\$ 1,844,500.00
205	20510100		Dirección de la Facultad de Ingeniería Química		\$ 1,844,500.00
206			Facultad de Arquitectura	\$ 4,080,803.00	\$ 4,080,803.00
206	20610100		Dirección de la Facultad de Arquitectura		\$ 4,080,803.00
211			Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"	\$ 289,750.00	\$ 289,750.00
211	21110100		Dirección de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"		\$ 289,750.00
212			Facultad de Biología	\$ 1,429,592.50	\$ 1,429,592.50
212	21210100		Dirección de la Facultad de Biología		\$ 1,429,592.50
221			Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"	\$ 286,380.00	\$ 286,380.00
221	22110100		Dirección de la Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"		\$ 286,380.00
222			Facultad de Historia	\$ 371,700.00	\$ 371,700.00
222	22210100		Dirección de la Facultad de Historia		\$ 371,700.00
223			Facultad Popular de Bellas Artes	\$ 1,905,700.00	\$ 1,905,700.00
223	22310100		Dirección de la Facultad Popular de Bellas Artes		\$ 1,905,700.00
224			Facultad de Psicología	\$ 5,738,874.00	\$ 5,738,874.00
224	22410100		Dirección de la Facultad de Psicología		\$ 5,738,874.00
225			Facultad de Letras	\$ 1,305,480.00	\$ 1,305,480.00
225	22510100		Dirección de la Facultad de Letras		\$ 1,305,480.00
231			Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas	\$ 15,020,357.00	\$ 15,020,357.00
231	23110100		Dirección de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas		\$ 15,020,357.00
232			Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	\$ 10,304,100.00	\$ 10,304,100.00
232	23210100		Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales		\$ 10,304,100.00
233			Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"	\$ 565,000.00	\$ 565,000.00
233	23310100		Dirección de la Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"		\$ 565,000.00
241			Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"	\$ 18,559,291.55	\$ 18,559,291.55
241	24110100		Dirección de la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"		\$ 18,559,291.55
242			Facultad de Odontología	\$ 21,946,772.00	\$ 21,946,772.00
242	24210100		Dirección de la Facultad de Odontología		\$ 21,946,772.00
243			Facultad de Química Farmacobiología	\$ 1,615,500.00	\$ 1,615,500.00
243	24310100		Dirección de la Facultad de Química Farmacobiología		\$ 1,615,500.00
244			Facultad de Enfermería	\$ 7,710,500.00	\$ 7,710,500.00
244	24410100		Dirección de la Facultad de Enfermería		\$ 7,710,500.00
251			Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"	\$ 1,165,410.00	\$ 1,165,410.00
251	25110100		Dirección de la Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"		\$ 1,165,410.00
252			Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	\$ 2,275,000.00	\$ 2,275,000.00
252	25210100		Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia		\$ 2,275,000.00
253			Facultad de Ciencias Agropecuarias	\$ 10,846.00	\$ 10,846.00
253	25310100		Dirección de la Facultad de Ciencias Agropecuarias		\$ 10,846.00
254			Escuela de Estudios Superiores Interdisciplinarios	\$ 2,096,200.00	\$ 2,096,200.00
254	25410100		Dirección de la Escuela de Estudios Superiores Interdisciplinarios		\$ 2,096,200.00
301			Instituto de Investigaciones Químico Biológicas	\$ 44,000.00	\$ 44,000.00
301	30110100		Dirección del Instituto de Investigaciones Químico Biológicas		\$ 44,000.00
302			Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales	\$ 993,300.00	\$ 993,300.00
302	30210100		Dirección del Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales		\$ 993,300.00
303			Instituto de Física y Matemáticas	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00
303	30310100		Dirección del Instituto de Física y Matemáticas		\$ 77,000.00
304			Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00
304	30410100		Dirección del Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales		\$ 10,500.00
305			Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	\$ 121,000.00	\$ 121,000.00
305	30510100		Dirección del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales		\$ 121,000.00
306			Instituto de Investigaciones Históricas	\$ 50,400.00	\$ 50,400.00
306	30610100		Dirección del Instituto de Investigaciones Históricas		\$ 50,400.00
307			Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales	\$ 1,062,200.00	\$ 1,062,200.00
307	30710100		Dirección del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales		\$ 1,062,200.00
308			Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"	\$ 396,300.00	\$ 396,300.00
308	30810100		Dirección del Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"		\$ 396,300.00
309			Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra	\$ 29,800.00	\$ 29,800.00
309	30910100		Dirección del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra		\$ 29,800.00
320			Unidad Profesional del Balsas	\$ 239,600.00	\$ 239,600.00
320	32010100		Dirección de la Unidad Profesional del Balsas		\$ 239,600.00
323			Unidad Profesional de Uruapan	\$ 88,126.28	\$ 88,126.28
323	32310100		Dirección de la Unidad Profesional de Uruapan		\$ 88,126.28
405			Coordinación de la Investigación Científica	\$ 93,600.00	\$ 93,600.00
405	40510100		Oficina del Coordinador de la Investigación Científica		\$ 93,600.00
501			Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria	\$ 11,841,394.00	\$ 11,233,734.00
501	50110000		Oficina del Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria		\$ 13,660.00
501	50110006		Departamento de Editorial y Librería Universitaria		\$ 11,233,734.00
501	50110200		Dirección de Deporte Universitario e Infraestructura Deportiva Universitaria		\$ 594,000.00
604			Secretaría Académica	\$ 23,143,788.00	\$ 2,458,125.00
604	60410000		Oficina del Secretario Académico		\$ 3,639,215.00
604	60410100		Dirección de Bibliotecas		\$ 400,000.00
604	60411000		Coordinación General de Estudios de Posgrado		\$ 895,500.00
604	60410300		Dirección de Transformación Digital		\$ 15,439,748.00
604	60414000		Coordinación del Departamento de Idiomas		\$ 311,200.00
604	60415000		Coordinación de Proyectos Transversales y Responsabilidad Social Institucional		\$ 2,871,665.00
605			Tesorería	\$ 2,871,665.00	\$ 2,871,665.00
605	60510000		Oficina del Tesorero		\$ 801,450.00
609			Secretaría Particular	\$ 801,450.00	\$ 140,000.00
609	60910000		Oficina del Secretario Particular		\$ 661,450.00
609	60910002		Departamento de Auditorios, Teatros e Infraestructura Cultural		\$ 140,000.00
Totales				\$ 142,252,829.65	\$ 142,252,829.65

		Anexo 4	
Universidad Michoacana De San Nicolás de Hidalgo		Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio 2026	
Ingresos de Gestión			
Transferencias, Asignaciones, Subvenciones y Subsidios			
Federal Ordinario Anexo de Ejecución		\$ 2,465,009,372.00	
Estatad Ordinario Anexo de Ejecución		2,389,798,135.00	\$ 4,854,807,507.00
Otros Ingresos y Beneficios			
Ingresos Académicos		\$ 228,509,384.13	
Rendimientos de Capital		21,675,326.18	
Ingresos Generados por Dependencias Universitarias (UPP y UR)		162,252,829.65	412,437,539.96
Total de Ingresos			\$ 5,267,245,046.96
Gastos			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales	\$ 3,294,750,995.06		
Materiales y Suministros	238,452,683.99		
Servicios Generales	251,378,612.07		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21,559,355.02		
Inversión Pública	67,171,459.95		
Jubilaciones y pensiones	1,247,190,468.96	\$ 5,120,503,575.04	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Subsidios de Operación	146,741,471.92	146,741,471.92	5,267,245,046.96
Total de Egresos			\$ 5,267,245,046.96

		Anexo 5	
Universidad Michoacana De San Nicolás de Hidalgo			
Servicios Personales Capitulo 1000		Subtotal Proyectado Subsidio	Total Proyectado Subsidio e Ingresos propios 2026
Personal Activo Académicos y Administrativos Subsidio Ordinario Federal			\$ 2,868,722,335.83
25 Subsidio Federal	\$ 2,001,140,981.33		
09 Fondo General de Participaciones	867,581,354.50		
Jubilaciones y Pensiones			1,247,190,468.96
09 Fondo General de Participaciones	1,247,190,468.96		
Prestaciones Sociales IMSS, INFONAVIT, Cesantía y Retiro (Cuotas Patronales)			324,432,028.25
25 Subsidio Federal	225,761,371.20		
09 Fondo General de Participaciones	98,670,657.05		
Servicios Personales (aplicación de ingresos propios en custodia)			98,051,406.10
Servicios Personales (aplicación de ingresos generados por dependencias)			3,545,224.88
	\$ 4,440,344,833.04		\$ 4,541,941,464.02
Materiales y Suministros Capitulo 2000			
Materiales y Suministros Presupuesto Autorizado por UPP			\$ 148,647,165.60
25 Subsidio Federal	\$ 148,647,165.60		
Materiales y Suministros (aplicación de ingresos propios en custodia)			43,085,229.10
Materiales y Suministros (aplicación de ingresos generados por dependencias)			46,720,289.28
	\$ 148,647,165.60		\$ 238,452,683.99
Servicios Generales Capitulo 3000			
Servicios Generales Presupuesto Autorizado por UPP			\$ 122,643,009.87
25 Subsidio Federal	\$ 89,459,853.87		
09 Fondo General de Participaciones	33,183,156.00		
Servicios Generales (aplicación de ingresos propios en custodia)			50,618,247.94
Servicios Generales (aplicación de ingresos generados por dependencias)			78,117,354.26
	\$ 122,643,009.87		\$ 251,378,612.07
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Capitulo 4000			
Subsidios de Operación 02 Ingresos de Fuentes Locales	\$ 129,747,769.00		\$ 143,172,498.49
09 Fondo General de Participaciones	\$ 13,424,729.49		
Subsidios de Operación (aplicación de ingresos propios en custodia)			400,619.54
Subsidios de Operación (aplicación de ingresos generados por dependencias)			3,168,353.89
	\$ 143,172,498.49		\$ 146,741,471.92
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Capitulo 5000.			
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (aplicación de ingresos propios en custodia)			\$ 761,207.63
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (aplicación de ingresos generados por dependencias)			20,798,147.39
	\$ -		\$ 21,559,355.02
Inversión Pública Capitulo 6000			
Inversión Pública (aplicación de ingresos propios en custodia)			\$ 57,268,000.00
Inversión Pública (aplicación de ingresos generados por dependencias)			9,903,459.95
	\$ -		\$ 67,171,459.95
TOTAL		\$ 4,854,807,507.00	\$ 5,267,245,046.96



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo


Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Presupuesto para Gasto de Operación
Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 6000 y 9000
Ejercicio 2026

Anexo 6

UPP	UR	Dependencia	TOTAL	CAPÍTULO					
				1000	2000	3000	4000	5000	6000
101		Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo	-	-	-	-	-	-	-
101	10110100	Regencia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo	\$ 74,999,237.82	\$ 72,243,532.39	\$ 1,746,858.24	\$ 755,019.67	\$ 90,695.47	\$ 163,132.04	-
102		Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"	-	-	-	-	-	-	-
102	10210100	Dirección de la Escuela Preparatoria "Ing. Pascual Ortiz Rubio"	91,628,435.12	89,298,651.90	1,071,497.57	805,116.86	54,078.75	401,090.03	-
103		Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"	-	-	-	-	-	-	-
103	10310100	Dirección de la Escuela Preparatoria "José Ma. Morelos y Pavón"	47,501,244.07	46,194,477.18	702,192.64	401,798.06	42,852.00	159,924.18	-
104		Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"	-	-	-	-	-	-	-
104	10410100	Dirección de la Escuela Preparatoria "Isaac Arriaga"	49,024,373.28	47,837,131.23	518,943.84	451,258.74	70,401.61	146,637.87	-
105		Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"	-	-	-	-	-	-	-
105	10510100	Dirección de la Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo"	41,385,709.22	40,115,564.38	646,510.97	541,953.67	23,345.44	58,334.75	-
106		Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruiz"	-	-	-	-	-	-	-
106	10610100	Dirección de la Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruiz"	47,100,484.14	42,557,239.95	492,104.62	3,842,083.15	12,158.45	196,897.97	-
107		Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"	-	-	-	-	-	-	-
107	10710000	Dirección de la Escuela Preparatoria "Gral. Lázaro Cárdenas"	36,388,563.92	35,604,313.13	433,880.38	350,370.41	-	-	-
115		Facultad de Salud Pública y Enfermería	-	-	-	-	-	-	-
115	11510100	Dirección de la Facultad de Salud Pública y Enfermería	55,149,925.52	49,735,281.55	1,619,617.79	8,078,378.35	54,413.62	662,234.21	\$
201		Facultad de Ingeniería Civil	-	-	-	-	-	-	-
201	20110100	Dirección de la Facultad de Ingeniería Civil	96,860,327.71	90,490,911.90	2,236,608.46	2,262,333.38	791,479.51	1,078,994.47	-
202		Facultad de Ingeniería Eléctrica	-	-	-	-	-	-	-
202	20210100	Dirección de la Facultad de Ingeniería Eléctrica	75,658,131.31	73,720,551.06	773,420.51	816,549.65	70,627.18	276,982.91	-
203		Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera	-	-	-	-	-	-	-
203	20310100	Dirección de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera	34,862,091.64	33,879,959.88	598,380.20	282,870.95	18,680.91	82,199.70	-
204		Facultad de Ingeniería Mecánica	-	-	-	-	-	-	-
204	20410100	Dirección de la Facultad de Ingeniería Mecánica	63,845,104.28	61,654,335.63	1,118,283.84	775,066.05	27,710.30	269,708.47	-
205		Facultad de Ingeniería Química	-	-	-	-	-	-	-
205	20510100	Dirección de la Facultad de Ingeniería Química	54,927,015.07	52,107,812.90	1,432,538.63	913,144.64	82,987.22	390,532.28	-
206		Facultad de Arquitectura	-	-	-	-	-	-	-
206	20610100	Dirección de la Facultad de Arquitectura	90,916,519.27	86,209,856.30	1,201,292.43	2,912,981.90	133,726.96	458,661.68	-
211		Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"	-	-	-	-	-	-	-
211	21110100	Dirección de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas "Mat. Luis Manuel Rivera Gutiérrez"	54,427,680.70	53,440,377.14	280,303.01	662,078.56	44,922.00	-	-
212		Facultad de Biología	-	-	-	-	-	-	-
212	21210100	Dirección de la Facultad de Biología	85,385,828.48	83,095,357.19	937,775.24	849,540.47	70,525.58	432,630.00	-
221		Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"	-	-	-	-	-	-	-
221	22110100	Dirección de la Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"	20,351,273.07	19,596,530.27	434,920.05	300,965.19	18,857.56	-	-
222		Facultad de Historia	-	-	-	-	-	-	-
222	22210100	Dirección de la Facultad de Historia	48,970,746.25	47,896,465.44	715,570.21	318,947.35	39,763.24	-	-
223		Facultad Popular de Bellas Artes	-	-	-	-	-	-	-
223	22310100	Dirección de la Facultad Popular de Bellas Artes	78,635,735.09	75,282,914.39	1,665,475.26	1,430,076.79	-	257,268.66	-
224		Facultad de Psicología	-	-	-	-	-	-	-
224	22410100	Dirección de la Facultad de Psicología	112,056,055.22	105,915,155.93	2,251,378.95	2,025,691.32	32,997.74	1,852,831.28	-
225		Facultad de Letras	-	-	-	-	-	-	-
225	22510100	Dirección de la Facultad de Letras	29,322,866.01	27,535,165.66	909,074.62	636,555.69	25,855.05	216,315.00	-
231		Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas	-	-	-	-	-	-	-
231	23110100	Dirección de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas	185,374,812.66	169,215,120.60	4,111,194.08	9,113,136.55	324,573.93	540,787.50	2,070,000.00
232		Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	-	-	-	-	-	-	-
232	23210100	Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	164,975,503.06	153,985,986.28	3,870,400.37	4,408,350.39	69,363.30	609,520.90	2,031,881.82
233		Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"	-	-	-	-	-	-	-
233	23310100	Dirección de la Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"	65,037,097.95	63,278,064.09	662,517.76	984,832.28	43,857.35	67,826.47	-
241		Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"	-	-	-	-	-	-	-
241	24110100	Dirección de la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez"	174,178,456.82	154,506,438.29	4,867,624.86	10,416,358.24	69,869.16	1,146,820.98	3,171,345.29
242		Facultad de Odontología	-	-	-	-	-	-	-
242	24210100	Dirección de la Facultad de Odontología	151,302,596.64	130,211,933.10	6,910,597.49	8,486,740.05	88,600.68	4,009,492.49	1,595,232.83
243		Facultad de Químico Farmacobiología	-	-	-	-	-	-	-
243	24310100	Dirección de la Facultad de Químico Farmacobiología	94,701,478.09	92,429,609.39	1,202,781.89	814,116.66	15,157.75	239,812.41	-
244		Facultad de Enfermería	-	-	-	-	-	-	-
244	24410100	Dirección de la Facultad de Enfermería	89,249,735.00	80,140,320.96	2,839,262.06	4,385,088.11	92,961.37	757,102.50	1,035,000.00
251		Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"	-	-	-	-	-	-	-
251	25110100	Dirección de la Facultad de Agrobiología "Presidente Juárez"	55,205,938.36	52,863,309.25	1,231,498.95	614,602.11	24,187.14	472,340.90	-
252		Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	-	-	-	-	-	-	-
252	25210100	Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	94,480,261.23	91,387,623.26	1,680,091.03	907,100.90	85,834.95	419,611.09	-
253		Facultad de Ciencias Agropecuarias	-	-	-	-	-	-	-
253	25310100	Dirección de la Facultad de Ciencias Agropecuarias	9,866,800.51	9,181,144.36	472,396.10	213,260.05	-	-	-
254		Escuela de Estudios Superiores Interdisciplinarios	-	-	-	-	-	-	-
254	25410100	Dirección de la Escuela de Estudios Superiores Interdisciplinarios	4,037,098.20	1,796,698.20	780,987.14	1,179,890.29	-	279,522.57	-
301		Instituto de Investigaciones Químico Biológicas	-	-	-	-	-	-	-
301	30110100	Dirección del Instituto de Investigaciones Químico Biológicas	77,431,064.15	76,564,823.57	571,739.29	294,501.29	-	-	-
302		Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales	-	-	-	-	-	-	-
302	30210100	Dirección del Instituto de Investigación en Metalurgia y Materiales	41,276,219.76	39,588,672.02	637,639.20	712,189.47	217,120.51	120,988.56	-
303		Instituto de Física y Matemáticas	-	-	-	-	-	-	-
303	30310100	Dirección del Instituto de Física y Matemáticas	27,575,680.92	26,252,540.60	787,983.13	526,639.66	8,517.52	-	-
304		Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales	-	-	-	-	-	-	-
304	30410100	Dirección del Instituto de Investigaciones sobre los Recursos Naturales	32,925,175.51	32,579,819.74	295,965.01	49,990.76	-	-	-
305		Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	-	-	-	-	-	-	-
305	30510100	Dirección del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y Forestales	53,787,164.43	53,078,659.45	338,269.53	338,986.36	6,604.82	22,644.26	-
306		Instituto de Investigaciones Históricas	-	-	-	-	-	-	-
306	30610100	Dirección del Instituto de Investigaciones Históricas	45,339,930.78	44,357,561.45	247,659.28	722,693.18	5,584.35	8,432.52	-
307		Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales	-	-	-	-	-	-	-
307	30710100	Dirección del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales	30,843,251.95	29,488,893.61	291,962.84	886,626.50	104,500.00	71,269.00	-
308		Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"	-	-	-	-	-	-	-
308	30810100	Dirección del Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro"	18,814,575.21	18,107,895.54	511,886.38	123,468.32	-	71,324.96	-
309		Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra	-	-	-	-	-	-	-
309	30910100	Dirección del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra	16,755,742.40	16,200,448.13	403,251.42	143,755.30	2,049.61	6,237.95	-
320		Unidad Profesional del Balsas	-	-	-	-	-	-	-
320	32010100	Dirección de la Unidad Profesional del Balsas	3,002,350.10	2,411,831.24	234,825.94	355,692.91	-	-	-
321		Unidad Profesional de Ciudad Hidalgo	-	-	-	-	-	-	-
321	32110100	Dirección de la Unidad Profesional de Ciudad Hidalgo	3,171,137.09	2,064,534.98	421,140.57	685,461.54	-	-	-
322		Unidad Profesional de la Ciudad de Lázaro Cárdenas	-	-	-	-	-	-	-
322	32210100	Dirección de la Unidad Profesional de la Ciudad de Lázaro Cárdenas	2,529,607.63	1,955,244.25	249,620.38	324,743.00	-	-	-
323		Unidad Profesional de la Ciudad de Uruapan	-	-	-	-	-	-	-
323	32310100	Dirección de la Unidad Profesional de la Ciudad de Uruapan	1,384,064.78	1,154,084.79	134,806.26	95,173.73	-	-	-
324		Unidad Profesional de la Ciudad de Zamora	-	-	-	-	-	-	-
324	32410100	Dirección de la Unidad Profesional de la Ciudad de Zamora	602,121.35	414,403.85	66,950.00	66,950.00	-	53,817.50	-
405		Coordinación de la Investigación Científica	-	-	-	-	-	-	-
405	40510100	Oficina del Coordinador de la Investigación Científica	28,617,688.77	9,425,951.94	9,534,299.44	9,549,740.30	61,800.00	45,897.08	-
405	40510004	Departamento Operativo	1,552,267.96	1,531,667.96	10,300.00	10,300.00	-	-	-
501		Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria	-	-	-	-	-	-	-
501	50110000	Oficina del Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria	32,143,281.63	27,418,456.09	1,127,661.64	3,597,163.90	-	-	-
501	50110002	Departamento de Radio y TV Nicolsita	4,664,961.73	4,556,599.23	75,401.91	32,960.59	-	-	-
501	50110006	Departamento de Editorial y Librería Universitaria	20,740,538.58	9,328,233.96	6,107,102.26	3,682,839.86	-	1,622,362.50	-
501	50110200	Dirección de Deporte Universitario e Infraestructura Deportiva Universitaria	13,039,782.98	10,206,104.20	1,373,433.87	1,400,785.81	-	59,459.10	-
501	50110201	Departamento de Deporte Universitario	538,239.66	454,000.60	78,009.53	6,229.53	-	-	-
501	50110202	Departamento de Infraestructura Deportiva Universitaria	952,879.55	851,939.55	80,340.00				

601	60110400	Coordinación General para la Igualdad de Género, Inclusión y Cultura de Paz	300,452.36	184,445.76	88,827.25	27,179.35	-	-	-
601	60110100	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	21,142,082.91	15,843,158.00	1,093,215.01	4,205,709.89	-	-	-
601	60111000	Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario	65,440,145.00	12,094,236.66	564,931.52	780,976.82	-	-	52,000,000.00
601	60111010	Subdirección de Mantenimiento y Servicios Generales	56,714,213.59	22,406,847.25	4,868,420.72	29,438,945.62	-	-	-
601	60111020	Subdirección de Infraestructura Universitaria	3,472,864.07	1,890,986.30	467,710.08	1,114,167.69	-	-	-
602		Secretaría General	-	-	-	-	-	-	-
602	60210000	Oficina del Secretario General	12,053,783.51	10,712,059.98	864,811.91	476,911.62	-	-	-
602	60210001	Departamento de Asuntos Estudiantiles	240,408,911.51	56,238,034.25	89,956,784.82	4,547,843.48	89,666,248.96	-	-
602	60210002	Departamento Técnico de Atención y Seguimiento	529,924.06	382,045.72	53,319.89	94,558.45	-	-	-
602	60210003	Departamento de Seguridad Universitaria	2,064,319.03	1,959,836.56	86,174.85	18,307.63	-	-	-
603		Secretaría Administrativa	-	-	-	-	-	-	-
603	60310000	Oficina del Secretario Administrativo	26,014,864.03	25,250,130.60	561,159.54	203,573.89	-	-	-
603	60310100	Dirección Adquisiciones de Bienes y Servicios	6,635,671.74	5,973,842.37	131,721.39	530,107.99	-	-	-
603	60310200	Dirección de Archivos	13,007,658.72	12,553,548.69	248,954.79	205,155.24	-	-	-
603	60310300	Dirección de Control Escolar	66,305,604.02	61,298,799.64	2,524,874.16	2,481,930.22	-	-	-
603	60310400	Dirección de Patrimonio Universitario	7,454,518.49	7,175,835.26	152,651.26	126,031.97	-	-	-
603	60310500	Dirección de Personal	12,542,899.24	12,283,051.95	233,016.11	26,831.18	-	-	-
604		Secretaría Académica	-	-	-	-	-	-	-
604	60410000	Oficina del Secretario Académico	20,928,392.06	16,880,969.31	1,946,736.38	2,100,686.37	-	-	-
604	60410100	Dirección de Bibliotecas	67,403,003.28	63,295,374.18	1,247,923.09	1,237,343.90	-	-	1,622,362.10
604	60410200	Dirección de Vinculación y Servicio Social	25,776,215.66	24,961,418.02	557,810.45	256,987.19	-	-	-
604	60410300	Dirección de Transformación Digital	9,385,560.29	7,301,067.79	545,283.66	1,404,839.95	-	-	134,368.88
604	60411000	Coordinación General de Estudios de Posgrado	9,624,632.57	3,246,684.65	3,392,350.72	2,985,597.20	-	-	-
604	60412000	Coordinación General de Estudios de Licenciatura	3,727,616.95	1,354,506.88	880,457.93	1,492,652.15	-	-	-
604	60413000	Coordinación General de la División del Bachillerato	2,164,568.39	1,689,414.62	224,251.24	250,902.53	-	-	-
604	60414000	Coordinación del Departamento de Idiomas	47,320,389.48	31,771,558.86	879,299.01	13,737,035.59	303,492.87	-	629,010.15
604	60415000	Coordinación de Proyectos Transversales y Responsabilidad Social Institucional	10,413,424.63	9,593,038.83	405,056.18	415,329.62	-	-	-
605		Tesorería	-	-	-	-	-	-	-
605	60510000	Oficina del Tesorero	369,230,961.11	180,070,956.48	46,681,617.28	89,213,878.88	53,845,069.07	1,151,439.39	5,268,000.00
605	60510001	Departamento de Enlace de Procesos Informáticos	763,326.67	738,325.12	25,001.55	-	-	-	-
605	60510002	Departamento de Procesos de Fiscalización y Seguimiento de Informes	435,101.24	412,315.22	22,786.02	-	-	-	-
605	60510003	Departamento de Fondos y Valores	3,085,431.51	3,019,020.61	61,441.38	4,969.51	-	-	-
605	60510100	Dirección de Contabilidad	3,479,238.06	2,898,339.17	59,833.00	521,065.89	-	-	-
605	60510101	Departamento de Información Contable y Estados Financieros	577,231.61	494,831.61	61,969.95	20,430.05	-	-	-
605	60510200	Dirección de Fondos Extraordinarios	335,889.07	188,986.83	83,016.24	63,886.00	-	-	-
605	60510201	Departamento de Administración de Proyectos Financiados	1,035,126.45	992,746.23	16,489.37	25,890.84	-	-	-
605	60510202	Departamento de Administración de Recursos Extraordinarios	1,243,154.88	1,187,438.01	55,716.87	-	-	-	-
605	60510300	Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto	2,938,254.61	2,196,642.36	407,215.04	334,397.21	-	-	-
605	60510301	Departamento de Programación y Presupuesto	1,124,199.54	674,267.85	122,811.64	327,120.06	-	-	-
605	60510302	Departamento de Caja Egresos	721,993.59	438,838.94	233,914.18	49,240.46	-	-	-
605	60510303	Departamento de Nóminas	4,631,003.38	4,076,069.67	198,943.06	355,990.66	-	-	-
605	60510303	Departamento de Nóminas Pensionados y Jubilados de la UMSNH	1,247,190,468.96	1,247,190,468.96	-	-	-	-	-
605	60510304	Departamento de Prestaciones Sociales	1,905,053.90	1,781,321.21	114,939.57	8,793.12	-	-	-
606		Secretaría Auxiliar	-	-	-	-	-	-	-
606	60610000	Oficina del Secretario Auxiliar	14,259,589.59	5,917,160.00	1,215,228.48	6,910,767.20	-	-	216,433.90
606	60610002	Departamento de Comunicación Institucional	1,228,089.11	1,109,019.62	109,533.67	9,535.82	-	-	-
607		Contraloría	-	-	-	-	-	-	-
607	60710000	Oficina del Contralor	4,993,522.51	4,683,167.79	197,623.01	112,731.71	-	-	-
607	60710001	Departamento de Auditoría Interna	1,834,257.34	1,713,290.19	90,449.99	30,517.17	-	-	-
607	60710002	Departamento de Responsabilidades Administrativas	435,344.16	377,841.05	39,149.79	18,353.32	-	-	-
607	60710003	Departamento de Investigación	491,687.53	404,137.53	56,650.00	30,900.00	-	-	-
608		Abogado General	-	-	-	-	-	-	-
608	60810000	Oficina del Abogado General	6,033,040.49	5,535,850.00	362,097.45	135,093.05	-	-	-
609		Secretaría Particular	-	-	-	-	-	-	-
609	60910000	Oficina del Secretario Particular	7,174,901.45	4,835,773.79	1,055,831.90	1,266,404.56	-	-	16,891.20
609	60910002	Departamento de Auditorios, Teatros e Infraestructura Cultural	7,600,609.51	6,574,699.02	593,718.79	292,599.03	-	-	139,592.66
659		Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas	-	-	-	-	-	-	-
659	65910000	Oficina de la Defensoría de los Derechos Humanos Universitarios Nicolaitas	247,627.24	96,705.47	71,093.71	79,828.07	-	-	-
660		Tribunal Universitario	-	-	-	-	-	-	-
660	66010000	Tribunal Universitario	2,219,859.12	2,069,859.12	75,000.00	75,000.00	-	-	-
TOTAL			\$ 5,267,245,046.96	\$ 4,541,941,464.02	\$ 238,452,683.99	\$ 251,378,612.07	\$ 146,741,471.92	\$ 21,559,355.02	\$ 67,171,459.95

Nota: El recurso proyectado para el Capítulo 1000 Servicios Personales en la UR 60510000 Oficina del Tesorero, es para cubrir las obligaciones de cuotas y aportaciones patronales ante el IMSS e INFONAVIT

Anexo 7											
 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo											
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo Tabulador Mando Medio y Superior 2025											
CVE	CATEGORIA	SUELDO BASE	FONDO DE AHORRO	VIDA CARA	DESPENSA	AYUDA PAGO GUARDERIA A	TRANSPORTACION	APOYO FAMILIAR	AYUDA UTILES ESCOLARES	GRATIF. EXT. DE BENEF FISCAL	SUMA MENSUAL
7010	ABOGADO GENERAL	\$30,211.79	\$7,781.83	\$7,781.83	\$9,512.10	\$1,467.16	\$1,467.16	\$1,467.16	\$1,755.70	\$978.11	\$62,422.84
7020	CONTRALOR	30,211.79	7,781.83	7,781.83	9,512.10	1,467.16	1,467.16	1,467.16	1,755.70	978.11	62,422.84
7030	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	20,322.71	5,234.62	5,234.62	6,398.54	986.92	986.92	986.92	1,181.02	657.95	41,990.22
7038	ANALISTA PROGRAMADOR "H"	15,591.46	4,015.93	4,015.93	4,418.01	681.44	681.44	681.44	815.46	454.29	31,355.40
7050	DIRECTOR DE ESC. O INSTITUTO	22,580.79	5,816.24	5,816.24	6,398.54	986.92	986.92	986.92	1,181.02	657.95	45,411.54
7060	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,743.93	1,994.60	1,994.60	2,194.32	338.46	338.46	338.46	405.02	225.64	15,573.49
7061	JEFE DE DEPTO. ADMVO. "C"	15,591.46	4,015.93	4,015.93	4,418.01	681.44	681.44	681.44	815.46	454.29	31,355.40
7064	JEFE DE DEPTO. ADMVO. "B"	13,252.66	3,413.51	3,413.51	3,755.29	579.22	579.22	579.22	693.13	386.15	26,651.91
7068	JEFE DE DEPTO. ADMVO. "A"	11,263.47	2,901.23	2,901.23	3,191.66	492.29	492.29	492.29	589.10	328.19	22,651.75
7070	JEFE DEPTO. APOYO A LA DOCENCIA	18,010.60	4,639.03	4,639.03	5,103.50	787.17	787.17	787.17	941.98	524.78	36,220.43
7110	RECTOR	61,768.15	15,909.96	15,909.96	19,447.52	2,999.62	2,999.62	2,999.62	3,589.54	1,999.75	127,623.74
7120	SECRETARIO PRIVADO	30,211.79	7,781.83	7,781.83	9,512.10	1,467.16	1,467.16	1,467.16	1,755.70	978.11	62,422.84
7130	SECRETARIO ACADEMICO	39,291.66	10,120.58	10,120.58	12,370.87	1,908.10	1,908.10	1,908.10	2,283.36	1,272.07	81,183.42
7140	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	39,291.66	10,120.58	10,120.58	12,370.87	1,908.10	1,908.10	1,908.10	2,283.36	1,272.07	81,183.42
7150	SECRETARIO AUXILIAR	30,211.79	7,781.83	7,781.83	9,512.10	1,467.16	1,467.16	1,467.16	1,755.70	978.11	62,422.84
7160	SECRETARIO DE DIFUSION CULTURAL	39,291.66	10,120.58	10,120.58	12,370.87	1,908.10	1,908.10	1,908.10	2,283.36	1,272.07	81,183.42
7170	SECRETARIO DE ESCUELA	15,591.46	4,015.93	4,015.93	4,418.01	681.44	681.44	681.44	815.46	454.29	31,355.40
7180	SECRETARIO GENERAL	41,951.71	10,805.72	10,805.72	13,208.37	2,037.28	2,037.28	2,037.28	2,437.95	1,358.19	86,679.50
7190	SECRETARIO PARTICULAR	30,211.79	7,781.83	7,781.83	9,512.10	1,467.16	1,467.16	1,467.16	1,755.70	978.11	62,422.84
7210	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	16,209.69	4,175.20	4,175.20	5,103.57	787.18	787.18	787.18	941.99	524.79	33,491.98
7220	SUBDIRECTOR DE ESCUELA O INSTITUTO	18,010.77	4,639.11	4,639.11	5,103.57	787.18	787.18	787.18	941.99	524.79	36,220.88
7230	TESORERO	41,242.51	10,623.04	10,623.04	12,985.07	2,002.84	2,002.84	2,002.84	2,396.73	1,335.23	85,214.14
7240	VICE-REGENTE	18,010.77	4,639.11	4,639.11	5,103.57	787.18	787.18	787.18	941.99	524.79	36,220.88
7331	ASESOR JURIDICO	13,252.66	3,413.51	3,413.51	3,755.29	579.22	579.22	579.22	693.13	386.15	26,651.91
7340	JEFE DE BIBLIOTECAS	11,263.47	2,901.23	2,901.23	3,191.66	492.29	492.29	492.29	589.10	328.19	22,651.75
7350	COORDINADOR DE DIVISION	21,169.43	5,452.69	5,452.69	6,665.12	1,028.04	1,028.04	1,028.04	1,230.22	685.36	43,739.63
7360	COORDINADOR DE INV. CIENTIFICA	39,291.66	10,120.58	10,120.58	12,370.87	1,908.10	1,908.10	1,908.10	2,283.36	1,272.07	81,183.42
7470	COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL	11,263.47	2,901.23	2,901.23	3,191.66	492.29	4				



Universidad Michoacana De San Nicolás de Hidalgo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
 Tabulador de Sueldo Personal Docente 2025

Anexo 7A

CAT.	NOMBRE	SUELDO BASE	FONDO DE AHORRO	VIDA CARA	MATERIAL DIDÁCTICO	DESPENSA	BONO ESPECIAL	APOYO FAMILIAR	AYUDA HABITACIONAL	SUMA MENSUAL
1301	AYUDANTE DE DOCENCIA "A"	4,719.64	2,359.77	2,359.77	1038.31	1,833.56	317.66	1,515.72	1,198.05	15,342.48
1302	AYUDANTE DE DOCENCIA "B"	5,689.74	2,844.85	2,844.85	1,251.74	2,210.46	382.96	1,827.27	1,444.31	18,496.18
1303	AYUDANTE DE DOCENCIA "C"	6,322.99	3,161.44	3,161.44	1,391.05	2,456.46	425.58	2,030.64	1,605.05	20,554.65
1351	AYUDANTE DE INVESTIG. "A"	4,719.64	2,359.77	2,359.77	1038.31	1,833.56	317.66	1,515.72	1,198.05	15,342.48
1352	AYUDANTE DE INVESTIG. "B"	5,689.74	2,844.85	2,844.85	1,251.74	2,210.46	382.96	1,827.27	1,444.31	18,496.18
1353	AYUDANTE DE INVESTIG. "C"	6,322.99	3,161.44	3,161.44	1,391.05	2,456.46	425.58	2,030.64	1,605.05	20,554.65
1401	PROF. E INVESTIG. ASOC. "A"	8,450.33	4,225.19	4,225.19	1,859.08	3,282.96	568.77	2,713.86	2,145.09	27,470.47
1402	PROF. E INVESTIG. ASOC. "B"	9,539.02	4,769.51	4,769.51	2,098.58	3,705.91	642.05	3,063.49	2,421.44	31,009.51
1403	PROF. E INVESTIG. ASOC. "C"	10,646.41	5,323.16	5,323.16	2,342.20	4,136.11	716.58	3,419.12	2,702.54	34,609.28
1451	PROF. ASIGNATURA "A"	215.22	107.60	107.60	47.35	83.61	14.49	69.11	54.63	699.61
1452	PROF. ASIGNATURA "B"	243.31	121.67	121.67	53.53	94.53	16.38	78.14	61.77	791.00
1501	PROF. E INVESTIG. TIT "A"	12,327.76	6,163.89	6,163.89	2,712.11	4,789.34	829.75	3,959.11	3,129.36	40,075.21
1502	PROF. E INVESTIG. TIT "B"	14,567.52	7,283.68	7,283.68	3,204.84	5,659.45	980.50	4,678.39	3,697.89	47,355.95
1503	PROF. E INVESTIG. TIT "C"	16,807.18	8,403.49	8,403.49	3,697.56	6,529.55	1,131.25	5,397.66	4,266.41	54,636.59
1551	TECNICO ACADEMICO ASOC. "A"	6,887.65	3,443.77	3,443.77	1,515.27	2,675.83	463.59	2,211.98	1,748.39	22,390.25
1552	TECNICO ACADEMICO ASOC. "B"	8,263.30	4,131.62	4,131.62	1,817.92	3,210.28	556.18	2,653.78	2,097.60	26,862.30
1553	TECNICO ACADEMICO ASOC. "C"	8,930.76	4,465.36	4,465.36	1,964.76	3,469.59	601.11	2,868.14	2,267.04	29,032.12
1601	TECNICO ACADEMICO TIT "A"	9,414.24	4,707.08	4,707.08	2,071.12	3,657.42	633.65	3,023.41	2,389.76	30,603.76
1602	TECNICO ACADEMICO TIT "B"	10,509.29	5,254.56	5,254.56	2,312.03	4,082.83	707.35	3,375.07	2,667.72	34,163.41
1603	TECNICO ACADEMICO TIT "C"	11,875.42	5,937.74	5,937.74	2,612.60	4,613.61	799.31	3,813.85	3,014.54	38,604.81
1651	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. "A"	4,226.79	2,113.37	2,113.37	929.89	1,642.10	284.49	1,357.44	1,072.95	13,740.40
1652	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. "B"	4,432.66	2,216.27	2,216.27	975.17	1,722.07	298.35	1,423.55	1,125.20	14,409.54
1653	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. "C"	5,533.75	2,766.88	2,766.88	1,217.43	2,149.86	372.46	1,777.19	1,404.72	17,989.17
1701	AYUDANTE DE DOCENCIA "A" 1/2 T.	2,359.83	1,179.86	1,179.86	519.15	916.77	158.83	757.85	599.02	7,671.17
1702	AYUDANTE DE DOCENCIA "B" 1/2 T.	2,844.88	1,422.46	1,422.46	625.88	1,105.24	191.48	913.65	722.17	9,248.22
1703	AYUDANTE DE DOCENCIA "C" 1/2 T.	3,161.50	1,580.68	1,580.68	695.51	1,228.22	212.79	1,015.30	802.52	10,277.20
1711	AYUDANTE DE INVESTIG. "A" 1/2 T.	2,359.83	1,179.86	1,179.86	519.15	916.77	158.83	757.85	599.02	7,671.17
1712	AYUDANTE DE INVESTIG. "B" 1/2 T.	2,844.88	1,422.46	1,422.46	625.88	1,105.24	191.48	913.65	722.17	9,248.22
1713	AYUDANTE DE INVESTIG. "C" 1/2 T.	3,161.50	1,580.68	1,580.68	695.51	1,228.22	212.79	1,015.30	802.52	10,277.20
1721	PROF. E INVESTIG. ASOC. "A" 1/2 T.	4,225.22	2,112.55	2,112.55	929.54	1,641.47	284.39	1,356.93	1,072.54	13,735.19
1722	PROF. E INVESTIG. ASOC. "B" 1/2 T.	4,769.61	2,384.72	2,384.72	1,049.30	1,852.96	321.03	1,531.75	1,210.73	15,504.82
1723	PROF. E INVESTIG. ASOC. "C" 1/2 T.	5,323.16	2,661.65	2,661.65	1,171.11	2,068.07	358.29	1,709.58	1,351.28	17,304.79
1731	PROF. E INVESTIG. TIT "A" 1/2 T.	6,163.92	3,081.89	3,081.89	1,356.05	2,394.66	414.87	1,979.55	1,564.67	20,037.50
1732	PROF. E INVESTIG. TIT "B" 1/2 T.	7,283.82	3,641.85	3,641.85	1,602.43	2,829.74	490.25	2,339.21	1,848.95	23,678.10
1733	PROF. E INVESTIG. TIT "C" 1/2 T.	8,403.66	4,201.80	4,201.80	1,848.80	3,264.81	565.63	2,698.86	2,133.23	27,318.59
1741	TECNICO ACADEMICO ASOC. "A" 1/2 T.	3,443.78	1,721.88	1,721.88	757.63	1,337.90	231.79	1,105.98	874.19	11,195.03
1742	TECNICO ACADEMICO ASOC. "B" 1/2 T.	4,131.62	2,065.79	2,065.79	908.95	1,605.13	278.09	1,326.88	1,048.79	13,431.04
1743	TECNICO ACADEMICO ASOC. "C" 1/2 T.	4,465.42	2,232.69	2,232.69	982.39	1,734.81	300.56	1,434.08	1,133.52	14,516.16
1751	TECNICO ACADEMICO TIT "A" 1/2 T.	4,707.22	2,353.61	2,353.61	1,035.59	1,828.75	316.83	1,511.74	1,194.91	15,302.26
1752	TECNICO ACADEMICO TIT "B" 1/2 T.	5,254.57	2,627.28	2,627.28	1,156.00	2,041.40	353.67	1,687.52	1,333.85	17,081.57
1753	TECNICO ACADEMICO TIT "C" 1/2 T.	5,937.76	2,968.80	2,968.80	1,306.29	2,306.79	399.65	1,906.91	1,507.26	19,302.26
1761	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. "A" 1/2 T.	2,113.40	1,056.66	1,056.66	464.94	821.04	142.25	678.71	536.47	6,870.13
1762	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. "B" 1/2 T.	2,216.31	1,108.12	1,108.12	487.58	861.02	149.17	711.77	562.59	7,204.68
1763	AYUDANTE DE TEC. ACADEM. "C" 1/2 T.	2,766.88	1,383.43	1,383.43	608.71	1,074.93	186.23	888.59	702.36	8,994.56

COPIA SIN VALOR



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
 Tabulador Administrativo 2025

Anexo 7B

CATEGORIA	SUELDO BASE	FONDO DE HAORRO	VIDA CARA	DESPENSA	AYUDA PAGO GUARDERIA	TRANSPORTACION	APOYO FAMILIAR	AYUDA UTILES ESCOLARES	GRATIF. EXT. DE BENEF FISCAL	SUMA MENSUAL
3011 ALMACENISTA A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3012 ALMACENISTA B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3013 ALMACENISTA C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3021 ANALISTA A	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3022 ANALISTA B	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3023 ANALISTA C	4,939.29	1,272.19	1,272.19	1,399.59	215.88	215.88	215.88	258.33	143.92	9,933.15
3031 ANALISTA PROGRAMADOR A	5,129.17	1,321.13	1,321.13	1,453.41	224.18	224.18	224.18	268.26	149.45	10,315.09
3032 ANALISTA PROGRAMADOR B	5,346.97	1,377.22	1,377.22	1,515.12	233.69	233.69	233.69	279.65	155.80	10,753.05
3033 ANALISTA PROGRAMADOR C	6,216.34	1,601.24	1,601.24	1,761.50	271.70	271.70	271.70	325.13	181.13	12,501.68
3036 ANALISTA PROGRAMADOR F	6,760.78	1,741.40	1,741.40	1,915.75	295.49	295.49	295.49	353.60	196.99	13,596.39
3038 ANALISTA PROGRAMADOR H	8,751.25	2,254.10	2,254.10	2,479.77	382.48	382.48	382.48	457.71	254.99	17,599.36
3041 ARCHIVISTA A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3042 ARCHIVISTA B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3043 ARCHIVISTA C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3071 AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3072 AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3073 AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3111 AUXILIAR DE CONTABILIDAD A	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3112 AUXILIAR DE CONTABILIDAD B	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3113 AUXILIAR DE CONTABILIDAD C	5,129.17	1,321.13	1,321.13	1,453.41	224.18	224.18	224.18	268.26	149.45	10,315.09
3121 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO A	5,129.17	1,321.13	1,321.13	1,453.41	224.18	224.18	224.18	268.26	149.45	10,315.09
3122 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO B	5,346.97	1,377.22	1,377.22	1,515.12	233.69	233.69	233.69	279.65	155.80	10,753.05
3123 AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO C	5,962.10	1,535.67	1,535.67	1,689.43	260.58	260.58	260.58	311.83	173.72	11,990.16
3131 AUXILIAR DE FOTOMECANICA A	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3132 AUXILIAR DE FOTOMECANICA B	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3133 AUXILIAR DE FOTOMECANICA C	4,489.94	1,156.47	1,156.47	1,272.27	196.24	196.24	196.24	234.83	130.82	9,029.52
3151 AUXILIAR DE INTENDENCIA A	3,545.00	913.10	913.10	1,004.52	154.94	154.94	154.94	185.41	103.29	7,129.24
3152 AUXILIAR DE INTENDENCIA B	3,763.54	969.37	969.37	1,066.44	164.49	164.49	164.49	196.84	109.66	7,568.69
3153 AUXILIAR DE INTENDENCIA C	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3161 AUXILIAR DE LIBRERIA A	3,545.00	913.10	913.10	1,004.52	154.94	154.94	154.94	185.41	103.29	7,129.24
3162 AUXILIAR DE LIBRERIA B	3,763.54	969.37	969.37	1,066.44	164.49	164.49	164.49	196.84	109.66	7,568.69
3163 AUXILIAR DE LIBRERIA C	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3181 AUXILIAR MECANICO A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3182 AUXILIAR MECANICO B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3183 AUXILIAR MECANICO C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3201 BIBLIOTECARIO A	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3202 BIBLIOTECARIO B	4,489.94	1,156.47	1,156.47	1,272.27	196.24	196.24	196.24	234.83	130.82	9,029.52
3203 BIBLIOTECARIO C	4,811.00	1,239.17	1,239.17	1,363.25	210.27	210.27	210.27	251.62	140.18	9,675.20
3211 CAJERO A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3212 CAJERO B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3213 CAJERO C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3221 CHOFER A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3222 CHOFER B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3223 CHOFER C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3231 CLASIFICADOR CATALOGADOR A	4,811.00	1,239.17	1,239.17	1,363.25	210.27	210.27	210.27	251.62	140.18	9,675.20
3232 CLASIFICADOR CATALOGADOR B	5,129.17	1,321.13	1,321.13	1,453.41	224.18	224.18	224.18	268.26	149.45	10,315.09
3233 CLASIFICADOR CATALOGADOR C	5,346.97	1,377.22	1,377.22	1,515.12	233.69	233.69	233.69	279.65	155.80	10,753.05
3251 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3252 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3253 COMPAGINADOR ENCUADERNADOR C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3261 CONTROLISTA A	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3262 CONTROLISTA B	4,489.94	1,156.47	1,156.47	1,272.27	196.24	196.24	196.24	234.83	130.82	9,029.52
3263 CONTROLISTA C	4,811.00	1,239.17	1,239.17	1,363.25	210.27	210.27	210.27	251.62	140.18	9,675.20
3311 DEPENDIENTE DE LIBRERIA A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3312 DEPENDIENTE DE LIBRERIA B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3313 DEPENDIENTE DE LIBRERIA C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3321 DIBUJANTE TECNICO A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3322 DIBUJANTE TECNICO B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3323 DIBUJANTE TECNICO C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3331 DISEÑADOR ARTISTICO A	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3332 DISEÑADOR ARTISTICO B	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3333 DISEÑADOR ARTISTICO C	4,939.29	1,272.19	1,272.19	1,399.59	215.88	215.88	215.88	258.33	143.92	9,933.15
3351 ELECTRICISTA TRAMOYISTA A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3352 ELECTRICISTA TRAMOYISTA B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3353 ELECTRICISTA TRAMOYISTA C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3381 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDEÑA A	3,545.00	913.10	913.10	1,004.52	154.94	154.94	154.94	185.41	103.29	7,129.24
3382 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDEÑA B	3,763.54	969.37	969.37	1,066.44	164.49	164.49	164.49	196.84	109.66	7,568.69
3383 ENCARGADO DE LA SALA DE ORDEÑA C	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3391 ENCARGADO DE MESA A	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3392 ENCARGADO DE MESA B	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3393 ENCARGADO DE MESA C	4,939.29	1,272.19	1,272.19	1,399.59	215.88	215.88	215.88	258.33	143.92	9,933.15
3401 ENCARGADO DE TEATRO A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3402 ENCARGADO DE TEATRO B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3403 ENCARGADO DE TEATRO C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3441 FOTOGRAFO A	4,059.58	1,045.66	1,045.66	1,150.34	177.43	177.43	177.43	212.32	118.29	8,164.14
3442 FOTOGRAFO B	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3443 FOTOGRAFO C	4,939.29	1,272.19	1,272.19	1,399.59	215.88	215.88	215.88	258.33	143.92	9,933.15
3451 GRABADISTA A	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3452 GRABADISTA B	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3453 GRABADISTA C	4,489.94	1,156.47	1,156.47	1,272.27	196.24	196.24	196.24	234.83	130.82	9,029.52
3461 JARDINERO A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3462 JARDINERO B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3463 JARDINERO C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3471 COCINERA A	3,615.90	931.37	931.37	1,024.61	158.04	158.04	158.04	189.12	105.36	7,271.85
3472 COCINERA B	3,838.81	988.76	988.76	1,087.76	167.78	167.78	167.78	200.78	111.85	7,720.06
3473 COCINERA C	3,959.51	1,019.87	1,019.87	1,121.97	173.06					

3513	JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA C	5,346.97	1,377.22	1,377.22	1,515.12	233.69	233.69	233.69	279.65	155.80	10,753.05
3531	LOCUTOR A	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3532	LOCUTOR B	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3533	LOCUTOR C	4,939.29	1,272.19	1,272.19	1,399.59	215.88	215.88	215.88	258.33	143.92	9,933.15
3541	MECANICO A	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3542	MECANICO B	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3543	MECANICO C	4,939.29	1,272.19	1,272.19	1,399.59	215.88	215.88	215.88	258.33	143.92	9,933.15
3551	MIMEOGRAFISTA A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3552	MIMEOGRAFISTA B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3553	MIMEOGRAFISTA C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3561	OFICIAL ADMINISTRATIVO A	3,763.54	969.37	969.37	1,066.44	164.49	164.49	164.49	196.84	109.66	7,568.69
3562	OFICIAL ADMINISTRATIVO B	4,059.58	1,045.66	1,045.66	1,150.34	177.43	177.43	177.43	212.32	118.29	8,164.14
3563	OFICIAL ADMINISTRATIVO C	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3571	OFICIAL EN ANFITHEATRO A	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3572	OFICIAL EN ANFITHEATRO B	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3573	OFICIAL EN ANFITHEATRO C	4,489.94	1,156.47	1,156.47	1,272.27	196.24	196.24	196.24	234.83	130.82	9,029.52
3591	OPERADOR DE COMPUTADORA A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3592	OPERADOR DE COMPUTADORA B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3593	OPERADOR DE COMPUTADORA C	4,811.00	1,239.17	1,239.17	1,363.25	210.27	210.27	210.27	251.62	140.18	9,675.20
3601	OPERADOR GRABADOR A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3602	OPERADOR GRABADOR B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3603	OPERADOR GRABADOR C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3611	PEON AGROPECUARIO A	3,545.00	913.10	913.10	1,004.52	154.94	154.94	154.94	185.41	103.29	7,129.24
3612	PEON AGROPECUARIO B	3,763.54	969.37	969.37	1,066.44	164.49	164.49	164.49	196.84	109.66	7,568.69
3613	PEON AGROPECUARIO C	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3621	PRENSISTA A	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3622	PRENSISTA B	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3623	PRENSISTA C	4,489.94	1,156.47	1,156.47	1,272.27	196.24	196.24	196.24	234.83	130.82	9,029.52
3631	PROGRAMADOR DE COMPUTO A	5,129.17	1,321.13	1,321.13	1,453.41	224.18	224.18	224.18	268.26	149.45	10,315.09
3632	PROGRAMADOR DE COMPUTO B	5,346.97	1,377.22	1,377.22	1,515.12	233.69	233.69	233.69	279.65	155.80	10,753.05
3633	PROGRAMADOR DE COMPUTO C	5,962.10	1,535.67	1,535.67	1,689.43	260.58	260.58	260.58	311.83	173.72	11,990.16
3641	PROGRAMADOR DE RADIO A	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3642	PROGRAMADOR DE RADIO B	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3643	PROGRAMADOR DE RADIO C	4,489.94	1,156.47	1,156.47	1,272.27	196.24	196.24	196.24	234.83	130.82	9,029.52
3661	REPORTERO A	4,059.58	1,045.66	1,045.66	1,150.34	177.43	177.43	177.43	212.32	118.29	8,164.14
3662	REPORTERO B	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3663	REPORTERO C	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3671	RESTAURADOR DE LIBROS A	3,667.98	944.68	944.68	1,039.33	160.31	160.31	160.31	191.84	106.87	7,376.31
3672	RESTAURADOR DE LIBROS B	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3673	RESTAURADOR DE LIBROS C	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3681	SECRETARIA DE FUNCIONARIO A	5,129.17	1,321.13	1,321.13	1,453.41	224.18	224.18	224.18	268.26	149.45	10,315.09
3682	SECRETARIA DE FUNCIONARIO B	5,346.97	1,377.22	1,377.22	1,515.12	233.69	233.69	233.69	279.65	155.80	10,753.05
3683	SECRETARIA DE FUNCIONARIO C	5,962.10	1,535.67	1,535.67	1,689.43	260.58	260.58	260.58	311.83	173.72	11,990.16
3731	TECNICO EN MANTENIMIENTO A	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3732	TECNICO EN MANTENIMIENTO B	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3733	TECNICO EN MANTENIMIENTO C	4,939.29	1,272.19	1,272.19	1,399.59	215.88	215.88	215.88	258.33	143.92	9,933.15
3734	TECNICO EN MANTENIMIENTO D	6,216.34	1,601.24	1,601.24	1,761.50	271.70	271.70	271.70	325.13	181.13	12,501.68
3741	TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO A	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3742	TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO B	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3743	TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO C	4,939.29	1,272.19	1,272.19	1,399.59	215.88	215.88	215.88	258.33	143.92	9,933.15
3744	TECNICO EN CONSERVACION DE EQUIPO D	6,216.34	1,601.24	1,601.24	1,761.50	271.70	271.70	271.70	325.13	181.13	12,501.68
3751	TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL A	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3752	TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL B	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3753	TECNICO EN ELAB. DE MAT. AUDIOVISUAL C	4,939.29	1,272.19	1,272.19	1,399.59	215.88	215.88	215.88	258.33	143.92	9,933.15
3761	TECNICO EN PRESUPUESTO A	5,129.17	1,321.13	1,321.13	1,453.41	224.18	224.18	224.18	268.26	149.45	10,315.09
3762	TECNICO EN PRESUPUESTO B	5,346.97	1,377.22	1,377.22	1,515.12	233.69	233.69	233.69	279.65	155.80	10,753.05
3763	TECNICO EN PRESUPUESTO C	5,962.10	1,535.67	1,535.67	1,689.43	260.58	260.58	260.58	311.83	173.72	11,990.16
3771	TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS A	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3772	TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS B	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3773	TECNICO EN LA PREP. DE PROD. CARNICOS C	4,939.29	1,272.19	1,272.19	1,399.59	215.88	215.88	215.88	258.33	143.92	9,933.15
3781	TRACTORISTA A	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3782	TRACTORISTA B	4,197.38	1,081.17	1,081.17	1,189.39	183.45	183.45	183.45	219.53	122.30	8,441.29
3783	TRACTORISTA C	4,489.94	1,156.47	1,156.47	1,272.27	196.24	196.24	196.24	234.83	130.82	9,029.52
3791	VELADOR A	3,545.00	913.10	913.10	1,004.52	154.94	154.94	154.94	185.41	103.29	7,129.24
3792	VELADOR B	3,763.54	969.37	969.37	1,066.44	164.49	164.49	164.49	196.84	109.66	7,568.69
3793	VELADOR C	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3801	CAMAROGRAFO A	4,059.58	1,045.66	1,045.66	1,150.34	177.43	177.43	177.43	212.32	118.29	8,164.14
3802	CAMAROGRAFO B	5,346.97	1,377.22	1,377.22	1,515.12	233.69	233.69	233.69	279.65	155.80	10,753.05
3803	CAMAROGRAFO C	5,962.10	1,535.67	1,535.67	1,689.43	260.58	260.58	260.58	311.83	173.72	11,990.16
3811	OFICIAL ADMITIVO BILINGUE A	3,881.88	999.90	999.90	1,099.99	169.66	169.66	169.66	203.03	113.11	7,806.79
3812	OFICIAL ADMITIVO BILINGUE B	4,285.79	1,103.89	1,103.89	1,214.42	187.31	187.31	187.31	224.15	124.88	8,618.95
3813	OFICIAL ADMITIVO BILINGUE C	4,586.78	1,181.44	1,181.44	1,299.72	200.47	200.47	200.47	239.90	133.65	9,224.34
3821	VIGILANTE A	3,899.53	1,004.43	1,004.43	1,104.98	170.43	170.43	170.43	203.95	113.62	7,842.23
3822	VIGILANTE B	4,139.88	1,066.33	1,066.33	1,173.09	180.94	180.94	180.94	216.52	120.63	8,325.60
3823	VIGILANTE C	4,270.06	1,099.84	1,099.84	1,209.97	186.63	186.63	186.63	223.33	124.42	8,587.35
4051	CHOFER	5099.92	1313.59	1313.59	1445.12	222.90	222.90	222.90	266.73	148.60	10,256.25
4211	TECNICO EN SOLDADURA Y EQ. HERRAMIENTA	5129.17	1321.13	1321.13	1453.41	224.18	224.18	224.18			



Anexo 7C

Universidad Michoacana De
San Nicolás de Hidalgo

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Tabulador Confianza 2025

CVE.	NOMBRE DE CATEGORIA	SUELDO BASE	FONDO AHORRO	VIDA CARA	DESPENSA	AYUDA PAGO GUARDERIA	TRANSPORTACIÓN	APOYO FAMILIAR	AYUDA UTILES ESCOLARES	GRATIF. EXT. D BENEF. FISCAL	SUMA MENSUAL
2060	JEFE DE DEPTO. ADMINISTRATIVO	6,516.49	1,678.47	1,678.47	1,846.52	284.81	284.81	284.81	340.82	189.87	13,105.07
2070	JEFE DE DEPTO. DE APOYO A LA DOCENCIA	6,516.49	1,678.47	1,678.47	1,846.52	284.81	284.81	284.81	340.82	189.87	13,105.07
2100	JEFE DE PRODUCCION	6,516.49	1,678.47	1,678.47	1,846.52	284.81	284.81	284.81	340.82	189.87	13,105.07
2200	COORDINADOR ARTISTICO	4,578.81	1,179.33	1,179.33	1,297.44	200.12	200.12	200.12	239.48	133.41	9,208.16
2210	SUB-DIRECTOR ADMINISTRATIVO	7,489.23	1,929.01	1,929.01	2,122.15	327.32	327.32	327.32	391.70	218.22	15,061.28
2251	TRABAJADORA SOCIAL A	4,704.44	1,211.70	1,211.70	1,333.04	205.61	205.61	205.61	246.05	137.07	9,460.83
2252	TRABAJADORA SOCIAL B	5,064.50	1,304.47	1,304.47	1,435.08	221.35	221.35	221.35	264.88	147.57	10,185.02
2253	TRABAJADORA SOCIAL C	5,460.17	1,406.39	1,406.39	1,547.20	238.64	238.64	238.64	285.58	159.10	10,980.75
2270	ENCARGADO DE AUDIENCIA	4,384.31	1,129.29	1,129.29	1,242.35	191.62	191.62	191.62	229.31	127.75	8,817.16
2281	AUXILIAR DE FUNCIONARIO A	5,065.29	1,304.64	1,304.64	1,435.29	221.38	221.38	221.38	264.92	147.59	10,186.51
2282	AUXILIAR DE FUNCIONARIO B	5,461.00	1,406.54	1,406.54	1,547.41	238.68	238.68	238.68	285.61	159.12	10,982.26
2283	AUXILIAR DE FUNCIONARIO C	5,896.53	1,518.72	1,518.72	1,670.83	257.71	257.71	257.71	308.39	171.81	11,858.13
2291	AUDITOR A	5,825.08	1,500.36	1,500.36	1,650.59	254.59	254.59	254.59	304.66	169.73	11,714.55
2292	AUDITOR B	6,280.11	1,617.47	1,617.47	1,779.50	274.47	274.47	274.47	328.45	182.98	12,629.39
2293	AUDITOR C	6,780.91	1,746.57	1,746.57	1,921.44	296.37	296.37	296.37	354.65	197.58	13,636.83
2302	AYUDANTE DE AUDITOR B	4,536.48	1,168.47	1,168.47	1,285.46	198.27	198.27	198.27	237.27	132.18	9,123.14
2331	SUPERVISOR DE TRABAJO A	5,008.82	1,290.13	1,290.13	1,419.30	218.92	218.92	218.92	261.97	145.94	10,073.05
2332	SUPERVISOR DE TRABAJO B	5,441.55	1,401.52	1,401.52	1,541.90	237.83	237.83	237.83	284.60	158.55	10,943.13
2333	SUPERVISOR DE TRABAJO C	5,917.40	1,524.15	1,524.15	1,676.76	258.63	258.63	258.63	309.49	172.42	11,900.26
2420	ENCARGADO DE EDUCACION MEDICA	3,270.33	842.31	842.31	926.67	142.93	142.93	142.93	171.04	95.29	6,576.74
2430	ENCARGADO DE SERVICIOS MEDICOS	3,270.33	842.31	842.31	926.67	142.93	142.93	142.93	171.04	95.29	6,576.74
2460	AUXILIAR TECNICO C	4,461.83	1,149.30	1,149.30	1,264.33	195.01	195.01	195.01	233.37	130.01	8,973.17
2470	COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL	6,516.49	1,678.47	1,678.47	1,846.52	284.81	284.81	284.81	340.82	189.87	13,105.07
2471	COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL A	11,263.47	2,901.23	2,901.23	3,191.66	492.29	492.29	492.29	589.10	328.19	22,651.75
2481	ASESOR JURIDICO	7,470.91	1,924.32	1,924.32	2,116.97	326.53	326.53	326.53	390.74	217.68	15,024.53
2482	ENLACE JURIDICO	13,252.66	3,413.51	3,413.51	3,755.29	579.22	579.22	579.22	693.13	386.15	26,651.91
2510	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	15,591.46	4,015.93	4,015.93	4,418.01	681.44	681.44	681.44	815.46	454.29	31,355.40
2521	ENLACE ADMINISTRATIVO A	11,263.47	2,901.23	2,901.23	3,191.66	492.29	492.29	492.29	589.10	328.19	22,651.75
2522	ENLACE ADMINISTRATIVO B	13,252.66	3,413.51	3,413.51	3,755.29	579.22	579.22	579.22	693.13	386.15	26,651.91
2523	ENLACE ADMINISTRATIVO C	15,591.46	4,015.93	4,015.93	4,418.01	681.44	681.44	681.44	815.46	454.29	31,355.40
2610	ENLACE ADMINISTRATIVO	7,743.93	1,994.60	1,994.60	2,194.32	338.46	338.46	338.46	405.02	225.64	15,573.49
2941	CHOFER DE RECTORIA	5,364.49	1,381.71	1,381.71	1,520.08	234.46	234.46	234.46	280.57	156.31	10,788.25
2942	ASISTENTE DEL RECTOR	15,591.46	4,015.93	4,015.93	4,418.01	681.44	681.44	681.44	815.46	454.29	31,355.40

COPIA SIN VALOR

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS****PERIODO 2026**

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. En este sentido, para el periodo administrativo 2023-2027, se han planteado cuatro ejes fundamentales sobre los cuales se establecerán las bases del futuro para la Universidad, siendo éstos la Transparencia y Rendición de Cuentas, el Fortalecimiento de las Actividades Sustantivas, la Viabilidad Financiera y la Vinculación con los sectores de la sociedad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en correlación con el numeral 2, fracción I, del Reglamento Interno del Consejo Universitario; y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo cuenta con un presupuesto para el desarrollo de sus funciones, el cual es aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a propuesta del Poder Ejecutivo, el cual recaba información presupuestal de esta Casa de Estudios.

Que los recursos económicos de que disponga la Universidad se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que uno de los objetivos estratégicos de la Universidad consiste en optimizar el recurso destinado a la misma, diversificando y ampliando sus ingresos para superar en un mediano plazo la crisis financiera estructural, generando un aparato administrativo que sea eficiente, con procedimientos claros de acuerdo con la normatividad, y que se apoye en criterios de planeación y desarrollo institucional.

Que las actividades que realiza la Universidad están encaminadas a estimular y respetar la libre expresión de las ideas, la investigación, así como crear, proteger y acrecer los bienes y valores del acervo cultural de Michoacán, haciéndolos accesibles a la colectividad. Por lo tanto, la sociedad requiere de una Institución transparente y que rinda cuentas del recurso obtenido por las aportaciones federal y estatal.

Que por convicción de la Dra. Yarabí Ávila González, Rectora de esta Casa de Estudios, es necesario dotar a la Universidad de un orden administrativo y financiero con la finalidad de vigilar de forma constante los recursos humanos y materiales que permiten el funcionamiento de la Universidad.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Reglamento Interno del Consejo Universitario, se expiden las siguientes:

**DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJERCICIO Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS
PERIODO 2026****TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
OBJETO DE LAS DISPOSICIONES**

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la administración, ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos que utiliza la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y que deberán observar las Dependencias.

Artículo 2. Para la adecuada interpretación de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Administración Central:** Las unidades administrativas con las que cuenta la Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para la adecuada realización de sus funciones;
- II. **Presupuesto de Egresos:** Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026;
- III. **Dependencias:** Las Escuelas, Facultades, Institutos, Coordinaciones, Direcciones y los Departamentos que conforman la Universidad

y se encuentran reconocidos en el Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;

- IV. **Ejecutores del gasto:** Los titulares de las Dependencias y quienes posean las firmas mancomunadas de las cuentas necesarias para el ejercicio del gasto;
- V. **Recursos:** Los recursos humanos, materiales, financieros, o cualquier otro tipo con los que cuentan las Dependencias;
- VI. **Reglamento Interno:** el Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- VII. **Unidad Programática Presupuestaria (UPP):** Cada una de las Dependencias que tiene a su cargo la encomienda de devengar y administrar los recursos públicos, humanos y materiales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;
- VIII. **Unidades Responsables (UR):** Cada una de las Dependencias subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, conforme a lo establecido en el Reglamento Interior, en las que se desconcentran el ejercicio y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional; y,
- IX. **Universidad:** Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3. Los servidores públicos universitarios de las Dependencias deben conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficiencia, transparencia e integridad que rigen a la Universidad.

Artículo 4. La veracidad, confiabilidad y legalidad de la información que se rinda por parte de los servidores públicos universitarios será responsabilidad de éstos, de conformidad con sus atribuciones.

Artículo 5. Los servidores públicos ejecutores de gasto son los responsables de vigilar que el gasto sea veraz, legal y que efectivamente se haya devengado de conformidad con los marcos normativos vigentes.

TÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS

Artículo 6. Los ejecutores del gasto serán los responsables directos del registro de los momentos contables del comprometido, devengado y ejercido de su presupuesto asignado, debiendo cumplir con los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, racionalidad, economía, ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 7. Para la administración de los recursos públicos y en cumplimiento a los convenios correspondientes, la Tesorería, por medio del Departamento de Fondos y Valores, realizará la apertura de cuentas bancarias específicas, por anualidad y/o proyecto, según los lineamientos de los fondos, garantizando transparencia en el destino de los recursos y facilitando la revisión de estos por los órganos fiscalizadores.

Artículo 8. En el caso de los proyectos específicos y/o programas se deberá originar la apertura de una cuenta específica para cada uno de ellos, misma que será mancomunada entre el responsable técnico del proyecto y el responsable del área operativa del proyecto específico, debiendo de entregar reportes quincenales del ejercicio del gasto a la Tesorería de la Universidad.

Artículo 9. Con la finalidad de garantizar transparencia en el ejercicio del presupuesto Universitario, todas las UPP y UR, así como cualquier unidad ejecutora del gasto interna a las UPP, deberán contar con una cuenta bancaria para la administración de los fondos revolventes, reposiciones de gasto o recibos de anticipo de gasto. Las Dependencias académicas que cuenten con Divisiones de Estudios de Posgrado, o cualquier área análoga, deberán contar con una cuenta bancaria, misma que deberá ser mancomunada del responsable del área y el titular de la UPP.

Artículo 10. Todas las Dependencias deberán cumplir con lo establecido en el Programa de Contención, Disciplina y Transparencia

emitido por el Consejo Universitario.

Artículo 11. El ejercicio presupuestal deberá sujetarse a lo establecido en las bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles de la Universidad para el ejercicio fiscal correspondiente. Los titulares de las UPP y UR serán los responsables de su cumplimiento.

Artículo 12. La Tesorería de la Universidad, por medio de la Dirección de Programación Ejercicio del Gasto, será la única facultada para atender los trámites y asuntos relacionados con la ejecución del gasto operativo, proveniente de los subsidios ordinarios, extraordinarios destinados al gasto corriente, ingresos propios, institucionales y generados por las UPP y UR.

Artículo 13. En la celebración de contratos, las Dependencias deberán observar el principio de anualidad, evitando comprometer recursos en los ejercicios posteriores. El procedimiento deberá realizarse a través de la oficina del Abogado General.

Artículo 14. El registro del ejercicio del gasto se realizará por medio del Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA). Los trámites relacionados con viáticos y relacionados con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAs) deberán registrarse en las aplicaciones desarrolladas para tal efecto.

Artículo 15. Los registros de las operaciones se llevarán con base acumulativa y la contabilidad de las transacciones será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 16. En cumplimiento con el artículo 28, fracción II, del Reglamento Interno del Consejo Universitario, cualquier modificación al techo del Presupuesto Universitario deberá hacerse previa autorización de la Comisión de Presupuesto y Control del Consejo Universitario, salvo que dicho presupuesto no implique un incremento líquido al presupuesto autorizado para la Universidad, en cuyo caso, sólo será necesaria la autorización de la Tesorería. Estas modificaciones deberán atender eventualidades de las Dependencias; las modificaciones a los presupuestos de ingresos de cada una de las UPP y UR, por concepto de los ingresos generados, serán con base en eventos, servicios o cualquier otro concepto relacionado con la venta de bienes y prestación de servicios a terceros institucionales; la modificación queda sujeta a la aprobación del concepto de ingreso aprobado por la Contraloría Universitaria.

Artículo 17. El seguimiento del ejercicio del gasto lo realizarán en conjunto la Tesorería, Contraloría y Secretaría Administrativa, quienes verificarán el cumplimiento de los principios por los que debe regirse el uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO II

PROCESO PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO

Artículo 18. Las Dependencias presentarán la calendarización de su presupuesto aprobado, estableciendo su planeación con base mensual y orientar dicho presupuesto a las metas establecidas.

Artículo 19. Una vez aprobado el ajuste al presupuesto de egresos de la Universidad, el Tesorero comunicará a cada uno de los responsables del gasto el presupuesto que les ha sido autorizado y asignado.

Artículo 20. El periodo presupuestal comprenderá:

- a) Para el gasto con fuente de financiamiento de subsidios que recibe la Universidad será desde el momento en que ésta percibe la primera ministración y culminará el día 6 de noviembre de 2026, fecha límite para la recepción de trámites de afectación presupuestal.
- b) Para el gasto con fuente de financiamiento los ingresos propios generados por Dependencias, desde el primer día hábil del 2026 hasta el día 6 de noviembre de 2026, fecha límite para la recepción de trámites de afectación presupuestal.

Artículo 21. Queda restringido el gasto en honorarios asimilables a salario, y quedará sujeto a autorización de la Tesorería y Secretaría Administrativa de la Universidad. La fuente de financiamiento de dichos gastos serán los ingresos propios generados por la UR.

Artículo 22. No se permitirá ejercer presupuesto proveniente del subsidio federal ordinario para la adquisición de equipamiento y acervo bibliográfico.

Artículo 23. Los ejecutores del gasto deberán presentar ante la Tesorería, para trámite de revisión y pago, la documentación soporte en original del gasto, a través de los formularios establecidos para tal fin (fondos revolventes, reposición de gastos, pago a terceros, recibo de anticipo de gasto, comprobación de recibo de anticipo de gasto, requisición, etc.) el cual deberá estar sustentado por toda la comprobación, y aprobado, validado y firmado por los titulares de las UPP y UR.

Artículo 24. El fondo revolvente será un mecanismo que se autorizará a todas las Dependencias universitarias para cubrir el compromiso derivado de sus funciones para darle mayor fluidez a su actividad.

Artículo 25. La autorización del trámite de fondo revolvente será solicitada a la Contraloría de la Universidad por parte del titular de la dependencia y se presentará ante la Tesorería para su registro y pago. El monto del fondo revolvente se registrará como adeudo del beneficiario de este y no podrá ser superior al importe autorizado para el ejercicio 2025.

Artículo 26. Todo fondo revolvente de las UPP deberá manejarse por medio de una cuenta bancaria, en los términos de los artículos 8 y 9 de estas disposiciones.

Artículo 27. Queda prohibido tramitar o pagar con el fondo revolvente recibos de honorarios, arrendamientos, pago a proveedores que implique retención de impuestos, servicio de agua, servicio de energía eléctrica, servicio de capacitación y todo aquel gasto relacionado con servicios personales, salvo excepciones justificadas y autorizadas por la Tesorería de la Universidad.

Artículo 28. Los comprobantes que se presenten por reposición de fondo, pago a terceros y comprobación de recibos de anticipo de gasto deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), presentando el Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI) en forma impresa y registrado en el SIIA (archivo XML). Dichos comprobantes deberán encontrarse vigentes y con fecha de emisión menor a un periodo de 60 días al momento de tramitarse.

En los casos donde la liquidación sea posterior a la emisión de la factura, los titulares de las UPP y UR serán los responsables directos de gestionar, resguardar y cargar en el repositorio digital <https://www.situm.umich.mx/dependencias/> los Complementos de Recepción de Pagos (CRP) en formatos PDF y XML, garantizando la trazabilidad y el soporte fiscal de las operaciones devengadas con el presupuesto asignado a la dependencia durante el ejercicio fiscal.

Artículo 29. Al cargarse al SIIA el archivo XML, este será validado en el portal del SAT para verificar su autenticidad.

Artículo 30. En los comprobantes fiscales deberá señalarse como uso de este «gastos en general» y para el caso de los trámites en que los pagos se realicen con posterioridad a la emisión del CFDI, deberá estipularse como método «PAGO EN PARCIALIDADES O «DIFERIDO» (PPD), con modalidad «POR DEFINIR» y los proveedores deberán expedir el o los complementos de pago correspondientes.

Artículo 31. Los comprobantes por cantidades superiores a **\$8,211.70 (Ocho mil doscientos once pesos 70/100 M.N.)** deberán tramitarse para **pago a terceros**, salvo excepciones justificadas y autorizadas por la Tesorería de la Universidad.

Artículo 32. Tratándose de gastos relacionados con viáticos y gastos de viaje, se deberá registrar la información complementaria que atiende las obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 33. Como soporte documental del gasto por concepto de viáticos y gastos de viaje, además de la comprobación correspondiente, deberán presentar el oficio de comisión, así como el informe de actividades y evidencias del objeto del viaje, firmado por el titular de la UR y contar con visto bueno del titular de la Unidad Programática Presupuestaria.

Artículo 34. Los apoyos a alumnos por concepto de ayudas por servicio social y prácticas profesionales serán con cargo a los ingresos propios, generados por las UPP y UR. Los pagos serán mensuales y el monto no será mayor al equivalente a 25 unidades de medida y actualización (UMA) que presente el INEGI; el periodo de pago será el tiempo que por obligación deba prestar su servicio social y/o prácticas profesionales en la Universidad. Para tal efecto se registrará en el SIIA las fechas inicial y final, siendo estas validadas por la Dirección de Vinculación y Servicio Social, para lo cual deberá anexar copia del oficio de autorización y de la credencial de estudiante. Queda prohibido el gasto por este concepto con cargo al presupuesto ordinario de la Dependencia.

Artículo 35. El pago de ayudas sociales para el mantenimiento y sostenimiento de los albergues estudiantiles reconocidos en la normativa Universitaria quedará sujeto a lo siguiente:

- I. El Departamento de Asuntos Estudiantiles deberá notificar a la Tesorería de manera oficial los datos generales del alumno designado como ecónomo titular y adjunto responsable de la vigilancia del uso de dichos recursos; acompañando el acta en que los moradores lo hayan designado;
- II. El ecónomo deberá presentar en el Departamento de Asuntos Estudiantiles el listado de los moradores con su matrícula y una vez que haya sido aprobada por el Secretario General de la Universidad podrá realizar el proceso de solicitud de recursos;
- III. El Departamento de Asuntos estudiantiles tramitará a nombre de cada uno de los ecónomos los recibos por concepto de la ayuda para sostenimiento del albergue conforme a la suficiencia presupuestal para tal efecto, al momento de su emisión;
- IV. La Tesorería emitirá los cheques correspondientes a los trámites descritos en el punto anterior, mismos que deberán autorizarse por el titular de la UPP y la UR, siendo los responsables del destino de dichos recursos;
- V. Al momento de la entrega del cheque, los alumnos facultados para la recepción del cheque deberán firmar el recibo correspondiente; y,

VI. La Secretaría General deberá publicar en su portal electrónico el listado de moradores beneficiarios de los recursos públicos.

Artículo 36. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los pagos que realice la Tesorería, cuyo monto exceda de \$25.000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) deberán realizarse mediante transferencia bancaria de fondos, salvo los casos expuestos en el artículo anterior, los cuales se realizarán vía cheque.

Artículo 37. Cuando alguna Dependencia requiera realizar un gasto de manera urgente, se podrá realizar mediante el documento denominado recibo de anticipo de gastos, mismo que deberá regularizarse en un período no mayor a 30 días naturales; para lo cual la Tesorería realizará la afectación correspondiente en el presupuesto de la Dependencia.

Artículo 38. Con la finalidad de contribuir a la Investigación Científica y eficientando el gasto relacionado con esta actividad sustantiva de la Universidad, se emitirán recibos de anticipo de gasto a fin de sufragar los gastos que realicen los Investigadores. El padrón de beneficiarios, el monto asignado y los criterios de comprobación serán publicados en el portal electrónico de la Coordinación de la Investigación Científica.

Artículo 39. Todo gasto sin soporte presupuestal o que el proveedor haya cancelado los CFDI posterior a su trámite y pago, será responsabilidad del ejecutor del gasto, sin responsabilidad para la Universidad. Asimismo, en caso de detectarse alguna irregularidad en el ejercicio del gasto, la Tesorería y/o Contraloría podrán solicitar a los titulares de la UPP y UR la constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia de entrega-recepción del bien o evidencia de la prestación del servicio contratado.

Artículo 40. En la fecha de cierre presupuestal, deberá presentarse toda la documentación para revisión y trámite de pago y en su caso comprobación de recibos de anticipo de gasto. Solamente podrán recibirse en fecha posterior al cierre, reintegros en efectivo para liberar los adeudos por concepto de recibos de anticipo de gasto y fondos revolventes.

Una vez cerrado el presupuesto, sólo podrán realizarse pagos con afectación al mismo respecto de gastos que se encuentren registrados como devengados y que en la contabilidad de la Universidad aparezca en el rubro de pasivos.

Artículo 41. El pago de honorarios y arrendamientos será previa presentación de los CFDI correspondientes. A fin de contar con la información que permita el entero de los impuestos retenidos, en el periodo correspondiente, estos pagos se realizarán por medios electrónicos como abono a cuenta del beneficiario.

Artículo 42. El pago de servicios personales será únicamente previa autorización de la Secretaría Administrativa. El trámite de pago deberá realizarse por medio de la Dirección de Personal y la Tesorería calendarizará la emisión del pago.

Artículo 43. El pago de servicios extraordinarios y compensaciones quedará sujeto a la autorización por parte de la Secretaría Administrativa, así como a la suficiencia presupuestal y requisitos establecidos para tal efecto. En ningún caso se autorizarán dichos pagos con afectación al subsidio ordinario.

Artículo 44. Con la finalidad de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y transparencia, las adquisiciones de materiales y suministros, así como la contratación de servicios generales se realizarán de manera consolidada. La Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios notificará el mecanismo para tal efecto.

Artículo 45. Los presupuestos, con origen de los subsidios ordinarios y extraordinarios que reciba la Universidad, no comprometidos al cierre del ejercicio, no podrán reprogramarse para los ejercicios posteriores. Los remanentes presupuestales de los ingresos propios generados por UPP y UR serán administrados por la Tesorería para el ejercicio inmediato posterior.

CAPÍTULO III

PROCESOS DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 46. De conformidad con el Reglamento Interno, el programa anual de auditoría deberá abarcar las Unidades Responsables Académicas y Administrativas.

Artículo 47. Los resultados finales de las auditorías practicadas en términos del artículo 49, deberán ser notificados a la Comisión Permanente de Presupuesto y Control, para su conocimiento.

TRANSITORIOS

Único. El presente programa entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintiséis y será publicado en la Gaceta Nicolaita, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la ciudad de Morelia Michoacán, 04 de marzo de dos mil veintiséis.

**PLAN DE AUSTERIDAD, AHORRO Y COSTEO
DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026**

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. En este sentido, para el periodo administrativo 2023-2027, se han planteado cuatro ejes fundamentales sobre los cuales se establecerán las bases del futuro para la Universidad, siendo éstos la Transparencia y Rendición de Cuentas, el Fortalecimiento de las Actividades Sustantivas, la Viabilidad Financiera y la Vinculación con los sectores de la sociedad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en correlación con el numeral 2, fracción I, del Reglamento Interno del Consejo Universitario, es necesario encontrar la forma de gestionar de forma eficiente y transparente los recursos financieros disponibles para el ejercicio 2026, asimismo obtener recursos económicos, provenientes de los ahorros que genere la aplicación de medidas de austeridad y control que permitan el mejoramiento de la situación financiera que en la actualidad prevalece en la Institución.

Por ello, se presenta el **PLAN DE AUSTERIDAD, AHORRO Y COSTEO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026**, con la finalidad de direccionar mayores recursos para potenciar los ejes de la institución: la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, para atender la crisis económica actual de nuestra Universidad. Por lo anterior; y,

C O N S I D E R A N D O

Que en términos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Universidad Michoacana debe contar con un presupuesto para el desarrollo de sus funciones, el cual no podrá ser inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

Que en el año 2026 se refrendó el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, mismo que en su Anexo de Ejecución establece los conceptos autorizados para el ejercicio del gasto que, en este caso, corresponden a los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

Que para dar cumplimiento al Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, la Universidad debe contar con un Plan de Austeridad y Ahorro, el cual debe estar debidamente costeadado y aprobado por la Máxima Autoridad Universitaria.

Que es convicción de la Dra. Yarabí Ávila González, Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, administrar los recursos con honestidad, racionalidad, control, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y austeridad, por lo que todas las Dependencias y Unidades de la misma deberán sujetarse a este plan e implementar las medidas necesarias que permitan fortalecer las acciones para lograr ahorros y economías, sin menoscabo o detrimento de los resultados de sus actividades.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorgan la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Reglamento Interno del Consejo Universitario, se expide el siguiente:

**PLAN DE AUSTERIDAD, AHORRO Y COSTEO
DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE SU OBJETO**

Artículo 1. El presente Plan tiene como objeto establecer las acciones necesarias para optimizar el gasto y garantizar la sustentabilidad financiera, de manera que se tenga claridad sobre los conceptos prioritarios del gasto, se restrinja su ejercicio en aquellos conceptos no contemplados en el Anexo de Ejecución, así como lograr ahorros y economías, sin menoscabo de las actividades sustanciales.

**CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 2. Se mantiene la reducción del sueldo integrado de los mandos medios y superiores en al menos 10 por ciento. Adicionalmente, en el caso de los mandos superiores, solamente podrán tener acceso a docencia con una asignatura mientras dure su encargo. Queda de manifiesto la incompatibilidad para ocupar o desempeñar labores administrativas o académicas, de tiempo completo o medio tiempo, a los funcionarios que se desempeñen dentro de la nómina de mandos superiores y que ostenten las siguientes categorías: Abogado General

(7010), Contralor (7020), Coordinador de División (7350), Coordinador de Investigación Científica (7360), Rector (7110), Secretario Académico (7130), Secretario Administrativo (7140), Secretario Auxiliar (7150), Secretario de Difusión Cultural (7160), Secretario General (7180), Secretario Particular (7190) y Tesorero (7230).

Artículo 3. Ningún servidor público universitario de confianza que desempeñe su labor en mandos medios y superiores en la administración centralizada de la Universidad podrá recibir remuneración adicional a la establecida en los tabuladores vigentes.

Artículo 4. Queda prohibido la creación de nuevas plazas académicas y administrativas, de confianza, la contratación de personal eventual, por contrato y por honorarios asimilables a salarios, adicional a la que existe al cierre del ejercicio fiscal 2025, con excepción de las que habrá de destinarse para la atención de nuevos programas e infraestructura y de aquellos proyectos financiados y presupuestados de forma externa, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 5. El pago de tiempo extra sólo será autorizado en casos justificados y previa autorización de la Secretaría Administrativa de la Universidad, con la debida suficiencia presupuestal otorgada por parte de la Tesorería, siempre que el beneficiario no tenga autorizada una compensación adicional a su salario, misma que fuera obtenida antes de la emisión del presente Plan.

Artículo 6. Los pagos por «única vez» por los diferentes conceptos que pudieran originarse deberán justificarse por el titular del área y su autorización quedará sujeta a la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería.

Artículo 7. Se reduce la figura de personal comisionado. En su caso, se adoptará la figura de cambio de adscripción, por lo que todo movimiento tendrá que acompañarse de una baja de la Dependencia a la cual se encuentre adscrito y un alta en la Dependencia receptora, respetando lo indicado en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos.

Artículo 8. Las Dependencias académicas y administrativas deberán limitar el gasto por contratación de personas físicas y morales para efectos de asesoría, por lo que deberán priorizar estos servicios entre las diferentes Dependencias dentro de la misma Universidad.

CAPÍTULO III DEL GASTO OPERATIVO

MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES

Artículo 9. Las Dependencias Universitarias deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, en caso de detectarse alguna irregularidad en el ejercicio del gasto, la Tesorería y/o Contraloría podrán solicitar a los titulares de la UPP y UR la constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia de entrega-recepción del bien o de la prestación del servicio contratado.

Artículo 10. Las adquisiciones y contrataciones de servicios con terceros que realicen las Dependencias para abastecerse de los insumos y suministros relacionados con papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, requeridos para el desempeño de sus actividades, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Artículo 11. Las Unidades Programáticas Presupuestales y Unidades Responsables deberán llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina, en el caso de que existieran. Para tal efecto, deberán establecer medidas al interior de cada UPP y UR para generar ahorros en estas materias. Las compras bajo este concepto de gasto se deberán limitar a lo estrictamente necesario. Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, solo se deberá considerar el tiempo de reposición.

Artículo 12. La Tesorería no realizará el pago de arreglos florales y obsequios.

Artículo 13. Los gastos de representación personal de mandos medios y superiores se autorizarán siempre y cuando estén relacionados con el estricto cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser autorizados por la Contraloría de la Universidad.

Artículo 14. Queda prohibida la compra de vestuarios y uniformes, a excepción de los que se encuentren establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo. Para aquellos que son necesarios para la representación institucional, quedarán sujetos a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 15. La Secretaría Administrativa implementará un programa de control en el gasto del consumo de combustible y de mantenimiento del parque vehicular.

Artículo 16. Los gastos de comunicación social y publicidad, así como cualquier otra erogación equivalente, deberá disminuir al mínimo indispensable. Las Dependencias Académicas y Administrativas, excepto la que tiene a su cargo las actividades comunicación, no podrán

ejercer gasto bajo este concepto, salvo previa autorización de la Contraloría.

Artículo 17. La contratación del servicio de creación y actualización de páginas web y/o cualquier otra aplicación de redes sociales, quedará sujeto a la autorización por parte de la Contraloría, previo dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 18. No se autorizarán remodelaciones o mantenimiento de instalaciones Universitarias con cargo al presupuesto de la Universidad, salvo aquellas donde la reparación sea necesaria, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario.

Artículo 19. La contratación de inmuebles para la realización de eventos queda prohibida y, en caso de ser necesario, deberá justificarse plenamente y ser autorizada por la Contraloría de la Universidad. Los titulares de las UPP y UR deberán priorizar el uso de las instalaciones Universitarias para el desarrollo de eventos académicos.

Artículo 20. Se reducirá al mínimo indispensable la compra de artículos promocionales de la Universidad como lo son llaveros, carpetas rotuladas, tazas, agendas, etc., quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría.

Artículo 21. El uso del parque vehicular se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.

Artículo 22. Para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se deberá priorizar la concentración y centralización de Dependencias a fin de disminuir el gasto por dicho concepto.

Artículo 23. Salvo en casos extraordinarios y plenamente justificados, se restringe el arrendamiento de vehículos o servicio de traslado, quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 24. El gasto por concepto de eventos de aniversario y eventos sociales queda limitado a la realización de eventos académicos, debiendo contar con previa autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTACIÓN

Artículo 25. El pago de viáticos y gastos de transportación será sólo para el desempeño de comisiones oficiales justificadas, las cuales deberán autorizarse por el titular de la UPP. La comprobación del gasto deberá acompañarse del informe de las actividades desarrolladas durante la comisión.

Artículo 26. La transportación aérea sólo se autorizará para aquellos destinos ubicados a distancia mayor a los 350 kilómetros en clase turista. Se podrán autorizar casos excepcionales, sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 27. El pago de viáticos podrá ser por recibo de anticipo, mismo que deberá comprobarse en su totalidad. En caso de no hacerlo, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Universidad la parte que no se comprobó. La Tesorería implementará el mecanismo necesario para el pago del mismo.

Artículo 28. Los titulares de las UPP y UR deberán observar las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, que forma parte del Presupuesto Universitario, para el ejercicio 2026.

Artículo 29. La Secretaría Administrativa elaborará un programa para el uso eficiente de los suministros y servicios para el funcionamiento de las oficinas de las Dependencias universitarias.

Artículo 30. La edición de todas las publicaciones periódicas será preferentemente en medios digitales. En caso de requerirse impresiones, deberá ser autorizado por la Contraloría.

Artículo 31. Se podrá realizar compras consolidadas entre Dependencias, con la finalidad de conseguir mejores precios en los productos y servicios.

Artículo 32. La Secretaría Administrativa, mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, elaborará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio 2026.

CAPÍTULO V GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 33. No se autorizarán adecuaciones de obra civil en las instalaciones Universitarias, salvo aquellas donde la adecuación sea

justificada por el titular de la Dependencia, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario.

Artículo 34. No se realizará la adquisición de vehículos con recursos presupuestales o propio de la Institución, salvo la autorización expresa de la Rectora y a la existencia de suficiencia presupuestal, siguiendo la normatividad de la Institución. Por lo que respecta a la compra de vehículos mediante proyectos externos, la adquisición se realizará con la normativa que rija al propio proyecto.

CAPÍTULO VI COSTEO DEL PLAN DE AUSTERIDAD

Artículo 35. Se determina el Costeo del presente Plan de Austeridad y Ahorro del Ejercicio Presupuestal 2026, por la cantidad de **\$22,744,750.13 (veintidós millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 13/100 m.n.)**, desglosado en los conceptos siguientes:

Capítulo Concepto Porcentaje de reducción del gasto y/o concepto de reducción Proyecto de presupuesto ejercicio fiscal 2026 Impacto estimado de reducción del gasto

Capítulo	Concepto	Porcentaje de reducción del gasto y/o concepto de reducción	Proyecto de presupuesto ejercicio fiscal 2026	Impacto estimado de reducción del gasto
1000	Servicios Personales	10% (Personal de estructura)	\$38,982,122.30	\$3,898,212.23
2000	Materiales y Suministros	Compras consolidadas	\$ 264,130,223.87	\$ 11,989,748.90
3000	Servicios Generales	Elaboración de un programa de uso eficiente de los servicios	\$ 273,195,606.14	\$ 6,856,789.00
Total				\$ 22,744,750.13

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 36. La Tesorería, a través de la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, deberá presentar un informe trimestral sobre el estado que guardan las finanzas de la Universidad, incluyendo un apartado específico sobre el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a la Comisión de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario, mismo que deberá ser publicado en la página web de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 37. Cada una de las Dependencias, en su propia página web, deberá publicar información trimestral sobre los ingresos y egresos de su UPP y UR, el documento a publicar deberá ser el que emita el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

Artículo 38. Las licitaciones de bienes, servicios y obra que se realicen en la Institución serán públicas a la comunidad universitaria, por lo que se darán a conocer en la página principal de la Universidad (www.umich.mx).

Artículo 39. El programa anual de auditorías deberá enfocarse en dar seguimiento a las observaciones notificadas por los Órganos de Fiscalización Federal y/o Local, identificando las áreas de oportunidad detectadas y corrigiendo las inconsistencias determinadas.

Artículo 40. La Contraloría, en coordinación con las diferentes Dependencias de la Universidad, serán los responsables de crear los manuales de organización y de procedimientos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 41. Las Dependencias deberán realizar un plan interno de austeridad, ahorro y protección al medio ambiente, mismo que deberá presentarse a más tardar el día 15 de febrero de 2026 ante la Contraloría, para su autorización y seguimiento, por lo que deberán procurar al menos lo siguiente:

- Apagar en horas inhábiles la iluminación;
- Apagar los equipos de cómputo que no estén en uso;
- Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica y agua;
- Revisar las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas; y,
- Evitar la compra de botellas de agua, utensilios de plástico y unicel, etc.

TRANSITORIOS

Único. El presente plan entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veintiséis y será publicado en la Gaceta Nicolaita, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 04 de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Consejo Universitario
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

Con la finalidad de definir los criterios adicionales aplicables para el ejercicio de los recursos públicos universitarios destinados al gasto de operación, a efecto de contribuir al fortalecimiento financiero de la Universidad, mediante el uso eficiente de los recursos; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deben sujetarse a las disposiciones establecidas en dicha normativa, y administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

Que los artículos 1 y 2, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen el objetivo y los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos;

Que de conformidad con el artículo 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Estatal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el artículo 1º, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los recursos presupuestarios de los Entes Públicos deben ejercerse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género;

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución descentralizada del Estado, con autonomía para administrar su patrimonio y, derivado del Plan de Austeridad, Ahorro y Costeo del Ejercicio Fiscal 2026, tiene como objetivo implementar medidas de austeridad y racionalidad que permitan sanear, optimizar y fortalecer las finanzas públicas de la Universidad, para así garantizar un ejercicio presupuestal con base en los principios de disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas;

Que es la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, a través del Departamento de Programación y Presupuesto, de conformidad con el artículo 67 del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la obligada a recibir, revisar y supervisar el ejercicio del gasto, así como difundir los lineamientos para el ejercicio presupuestal;

Que, como parte de su estructura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 49 y 50, fracciones II, IV y VI, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad cuenta con una Contraloría facultada para vincular sus actividades con la Tesorería y vigilar el ejercicio del presupuesto general de ingresos y egresos aprobado;

Que la Tesorería de esta Casa de Estudios es la unidad administrativa responsable del cuidado, manejo y control de los fondos de la Universidad con base en el presupuesto general anual de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Universitario, como lo establece el artículo 58, fracciones II, IX, X y XXVIII, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y,

Que las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026 establecen los montos para las compras menores, los cuales se llevarán a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto, se extiende el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS:**LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2026.****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para las dependencias académicas y

administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, teniendo por objeto establecer las directrices para el registro y comprobación del gasto público universitario.

Artículo 2. Son sujetos obligados para observar los presentes Lineamientos, las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quedando su interpretación a la Contraloría y a la Tesorería.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, deberán considerarse además de los términos y definiciones contenidas en el artículo 2, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, los siguientes:

- I. **BALINES:** Las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026;
- II. **Gasto aprobado:** Es el presupuesto autorizado por el Consejo Universitario al inicio del ejercicio fiscal, conforme a las asignaciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG);
- III. **Gasto comprometido:** El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- IV. **Gasto devengado:** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- V. **Gasto ejercido:** El momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;
- VI. **Gasto modificado:** Es el gasto que durante el ejercicio fiscal presenta un aumento o disminución afectado presupuestalmente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto (COG), el cual puede ser líquido o compensado;
- VII. **Gasto pagado:** El momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos de Eficiencia y Control del Gasto para el Fortalecimiento Financiero de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, del Ejercicio Fiscal 2026;
- IX. **Lineamientos en materia de Adquisiciones:** Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026;
- X. **UPP:** Unidad Programática Presupuestal; y,
- XI. **UR:** Unidad Responsable.

Artículo 4. Los titulares de las UPP y UR, deberán garantizar que el ejercicio de los recursos asignados a su dependencia, sea bajo los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.

Artículo 5. El gasto señalado en estos Lineamientos será sujeto a **revisión y vigilancia** por parte del **Departamento de Programación y Presupuesto** de la Tesorería. Para ello los titulares de las UPP y UR, deberán registrar en el SIIA-WEB los comprobantes (CFDI), en el mes que corresponda el gasto y toda la información concerniente a la adquisición, arrendamiento y servicios, así como conservar los archivos PDF, XML, la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, la justificación y cualquier otra evidencia que demuestre la materialización de la adquisición, arrendamiento o contratación del servicio correspondiente.

Artículo 6. Para dar cumplimiento al gasto señalado en estos Lineamientos, los titulares de las UPP y UR, deberán apearse a los montos señalados en las BALINES, que establecen los montos para las compras menores, los cuales se llevarán a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa de la siguiente manera:

- I. Para gastos entre \$0.01 (cero pesos 01/100 m.n.), hasta 70 UMAS equivalentes para este ejercicio a un monto de **\$8,211.70 (ocho mil doscientos once pesos 70/100 m.n.)**, la adjudicación podrá hacerse de manera directa.
 - a) Conservar el CFDI en formato PDF, XML, así como, la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

- II. Para gastos de **\$8,211.71 (ocho mil doscientos once pesos 71/100 m.n.)**, hasta **\$76,894.48 (setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 48/100 m.n.)**, las dependencias deberán cumplir con los siguientes requisitos y generar su expediente sobre cada contratación:
- Integrar al menos 3 tres cotizaciones, las cuales deberán tener un máximo de 30 treinta días hábiles de vigencia y ser firmados por el proveedor. Cuando esto no sea posible, deberán fundamentarlo, justificarlo y motivarlo;
 - Elaborar la solicitud de compra a través del SIIA Web <https://www.siaa.umich.mx/>;
 - Envío del expediente al Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería, para su aprobación, el cual contendrá las 3 tres cotizaciones, el CFDI en formato PDF y XML, mismo que deberá establecer como método de pago: **Por definir**, acompañado de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet;
 - Constancia de Situación Fiscal y **Opinión de Cumplimiento POSITIVA** del proveedor al cual se le adjudicará la compra; y,
 - Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que el proveedor manifieste que no desempeña un empleo, cargo o comisión y/o de prestación de servicios profesionales en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En caso contrario, adjuntar la autorización previa y específica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán.
- III. Con el objetivo de garantizar la eficiencia y el control del gasto en la Universidad, se establece que el monto máximo permitido se determinará mediante el acumulado del gasto por Clasificador por Objeto del Gasto (COG). Queda estrictamente prohibido que las dependencias fraccionen las adquisiciones para eludir los procedimientos de contratación. Toda erogación que supere los **\$76,894.49 (setenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 49/100 m.n.)** deberá sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Bases de Licitación (BALINES).

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO, CON CARGO A LOS INGRESOS POR SUBSIDIOS, INGRESOS PROPIOS Y GENERADOS

Artículo 7. Queda **prohibido el gasto** de los siguientes conceptos:

- La contratación de servicios de banquetes, Coffe break, o cualquier suministro de alimentos destinados a eventos organizados por las dependencias. En consecuencia, la Tesorería no dará curso al trámite de pago, reembolso o comprobación de facturas bajo estos conceptos, sin importar la fuente de financiamiento o la partida presupuestal de origen;
- Galletas, pasteles, golosinas, botanas, refrescos, frutos secos, fruta, jugos y bebidas energéticas;
- Materiales preventivos y de señalamientos, salvo la Dependencia que conforme a sus atribuciones tiene a su cargo dichas actividades;
- Servicio de telefonía celular;
- Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, salvo la Dependencia que conforme a sus atribuciones tiene a su cargo dichas actividades y/o cuenten con el Dictamen emitido por la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario, así como la autorización de la Contraloría; y,
- Equipaje y servicios adicionales en el transporte aéreo y terrestre, salvo justificación y autorización de la Contraloría.

Artículo 8. Se deberán **reducir al mínimo indispensable** durante el Ejercicio Fiscal 2026, los siguientes conceptos de gastos:

- Utensilios para el servicio de alimentación;
- Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados;
- Prendas de protección;
- Arrendamiento de edificios y locales;
- Arrendamiento de mobiliario y equipo;
- Congresos y convenciones;

- Eventos académicos;
- Eventos deportivos;
- Artículos deportivos;
- Pasajes terrestres nacionales para personal directivo en el desempeño de comisiones y funciones oficiales;
- Materiales de impresión y reproducción;
- Material de fotografía, cinematografía, televisión y grabación;
- Materiales, accesorios y suministros médicos;
- Materiales y útiles de oficina;
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
- Material bibliográfico y de información para actividades de docencia, investigación científica y tecnológica;
- Material de limpieza;
- Arrendamiento de fotocopiadoras y multifuncionales;
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres;
- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos;
- Los gastos de alimentación para el personal de las dependencias se limitarán exclusivamente a actividades operativas indispensables que, por su naturaleza, horario o ubicación, impidan al personal realizar sus alimentos. Dicha erogación deberá estar plenamente justificada por el titular del área.
- Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo;
- Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio;
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte;
- Refacciones y accesorios menores de máquinas y otros equipos;
- Servicios de fomento y difusión cultural;
- Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios;
- Fletes y maniobras;
- Servicio de lavandería, limpieza e higiene;
- Mantenimiento y conservación de bienes muebles;
- Servicios de jardinería y fumigación;
- Gastos para viajes de estudio;
- Servicios de vigilancia;
- Tóner, tintas y productos similares; y,
- Material eléctrico y electrónico.

El consumo de combustible únicamente podrá realizarse mediante la adquisición de vales y/o tarjetas.

Artículo 9. En cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, firmado con la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Michoacán, así como los Lineamientos aplicables a los recursos provenientes de subsidios, no se autorizará adquisición de equipamiento, mobiliario o equipo de cómputo, con cargo al presupuesto ordinario, aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 10. Los recursos destinados para fines de investigación, en el marco de los proyectos de investigación aprobados por la

Coordinación de la Investigación Científica, quedarán sujetos a los lineamientos que sean definidos para tal fin.

CAPÍTULO TERCERO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO A LOS FONDOS EXTRAORDINARIOS Y PROYECTOS FINANCIADOS, ASÍ COMO PARA FINES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11. Quedan exceptuados de estas disposiciones los recursos provenientes de fuentes relacionadas con proyectos específicos, que por su naturaleza y calendarios autorizados requieran ejercer gasto, conforme a las reglas de operación y normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia, a partir del 01 de enero de 2026 dos mil veintiséis, y serán publicados en la Gaceta Nicolaita.

Artículo Segundo. La Contraloría y Tesorería son las dependencias facultadas para atender cualquier controversia derivada de los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero. La Contraloría, por medio del Departamento de Auditoría Interna, es quien supervisará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo Cuarto. Las autorizaciones que emita la Contraloría, deberán gestionarse de manera **previa a cualquier adquisición y/o contratación** de bienes, arrendamientos y servicios.

La obtención de dicha autorización no exime a los titulares de la obligación de cumplir con los procedimientos legales y administrativos vigentes para cada caso.

Artículo Quinto. Estos Lineamientos también deberán publicarse en las páginas oficiales de la Universidad.

Artículo Sexto. Los titulares de las UPP y UR, serán responsables de seguir los procedimientos establecidos para la adquisición o contratación del servicio correspondiente.

Morelia Michoacán, a 04 de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Consejo Universitario
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

